



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN**

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024



ÍNDICE

I.	Introducción	5
II.	Disposiciones Generales.....	7
III.	Fundamento Legal	8
IV.	Siglas y Acrónimos.....	8
V.	Glosario	9
1.	Acciones de Planeación	12
1.1.	Aspectos Generales y previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos.....	13
1.2.	Planeación y habilitación de espacios para recuento de votos	14
1.3.	Planeación para la habilitación de sedes alternas	17
1.3.1.	Procedimiento para el traslado a una sede alterna	19
1.4.	Medidas de Seguridad para el Resguardo de los paquetes electorales	24
1.5.	Desarrollo de la herramienta informática	26
2.	Programa de Capacitación	27
2.1.	Diseño de Materiales de Capacitación	28
2.2.	Programa de Capacitación Presencial y/o virtual.....	29
2.3.	Cuaderno de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de Diputaciones Locales y Ayuntamientos	29
2.4.	Criterios para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.	30
3.	Aspectos generales para el desarrollo de los cómputos.....	30
3.1.	Acciones inmediatas al término de la jornada electoral	30
3.1.1.	Recepción de paquetes electorales	31
3.1.2.	Reporte que identifica, en una primera instancia, aquellas casillas cuya votación podrá ser objeto de recuento de votos	36
3.1.3.	Disponibilidad y complementación de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas	38
3.1.4.	Reunión de trabajo.....	38
3.1.5.	Sesión extraordinaria	41
3.2.	Causales para el recuento de la votación	42
3.3.	Posibilidad del recuento parcial y recuento total de la votación	43
3.4.	Fórmula por medio de la cual se determinará el número de Grupos de trabajo y puntos de recuento	44
3.4.1.	Explicación de la fórmula	45
3.4.2.	Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente	46
3.4.3.	Ejemplos de la aplicación de la fórmula	47
3.5.	Duración de la sesión de cómputo del órgano correspondiente	49
4.	Mecanismos para el cotejo de actas y el recuento en Grupos de trabajo.....	52
4.1.	Integración del Pleno y, en su caso, Grupos de trabajo.....	52

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

4.2. Alternancia y sustitución de los integrantes de los Grupos de trabajo	54
4.3. Acreditación, sustitución y actuación de las Representaciones en Grupos de trabajo en el cómputo	54
4.4. Actividades y funciones de los Grupos de trabajo	55
4.5. Alternancia en Grupos de trabajo.....	58
4.6. Constancias individuales y actas circunstanciadas.....	58
4.6.1. Constancias Individuales.....	58
4.6.2. Actas circunstanciadas.....	59
4.7. Voto anticipado.....	60
5. Sesión de cómputo total de la elección de Ayuntamientos en las Comisiones Municipales.....	60
5.1. Procedimiento del cómputo en la Comisión Municipal.....	63
5.2. Procedimiento para el nuevo escrutinio y cómputo en Grupos de trabajo.....	66
5.3. Cotejo de actas y recuento parcial en Grupos de Trabajo	67
5.4. Mecanismo del recuento de votos en Grupos de trabajo.....	68
5.5. Paquetes con muestras de alteración	69
5.6. Votos Reservados	69
5.7. Conclusión de actividades en Grupos de trabajo.....	72
5.8. Recuento parcial	72
5.9. Acreditación de Representantes	73
5.10. Recuento de votos en la totalidad de las casillas	74
5.11. Extracción de documentos y materiales electorales	75
5.12. Recesos	76
6. Resultados de los cómputos de la elección de Ayuntamientos	76
6.1. Distribución de los votos de candidaturas de partidos políticos, de partidos coaligados y candidaturas independientes.....	76
6.2. Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados	77
6.3. Procedimiento en caso de existir errores en la captura	78
6.4. Dictamen de elegibilidad de las candidaturas de la planilla que hubiese obtenido la mayoría de los votos	78
6.5. Asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.....	79
6.6. Declaración de validez de la elección y entrega de constancias de mayoría y de representación proporcional.....	79
6.7. Publicación de resultados	80
7. Sesión de Cómputo parcial de la elección de Diputaciones Locales en las MAC.	80
7.1. Procedimiento de la sesión de cómputo parcial de las elecciones de Diputaciones Locales en las MAC.....	83
7.2. Procedimiento en caso de existir errores en la captura	86
7.3. Extracción de documentos y materiales electorales	86



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

8. Traslado de paquetes al Instituto	87
9. Sesión de cómputo total de las elecciones de Diputaciones Locales en el Consejo General	88
9.1. Acto de entrega-recepción de paquetes electorales de MAC al Instituto.....	88
9.2. Reporte que identifica, en una primera instancia, aquellas casillas cuya votación podrá ser objeto de recuento de votos	89
9.3. Sesión extraordinaria	90
10. Desarrollo de la sesión de cómputo total de las elecciones de Diputaciones Locales	91
10.1. Desarrollo de la sesión de cómputo total en el Instituto.....	91
10.2. Procedimiento del cómputo en el Consejo General.....	94
10.3. Grupos de trabajo y puntos de recuento.....	96
10.4. Mecanismo del recuento de votos en Grupos de trabajo.....	96
10.5. Votos Reservados.....	97
10.6. Recuento de votos en la totalidad de las casillas	99
10.7. Conclusión de actividades en Grupos de trabajo.....	101
10.8. Extracción de documentos y materiales electorales	102
11. Resultados de los cómputos de la elección de Diputaciones Locales	102
11.1. Distribución de los votos por distrito en caso de coalición.....	103
11.2. Sumatoria de la votación individual de los partidos políticos coaligados.....	104
11.3. Procedimiento en caso de existir errores en la captura	105
11.4. Cómputo de diputaciones por el principio de representación proporcional	105
11.5. Dictamen de elegibilidad de las candidaturas de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos.....	106
11.6. Declaración de validez de las elecciones de Diputaciones Locales y entrega de constancias de mayoría y de representación proporcional	106
11.7. Publicación de resultados	107
12. Casos no previstos.....	107

I. Introducción

En los procesos electorales tanto federales como locales, el cómputo de las elecciones es una de las actividades más importantes realizados por los organismos electorales facultados legalmente para llevarlos a cabo, ya que, a través de los mismos, se conocen los resultados del día de la jornada electoral.

Derivado de la reforma político-electoral de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, el 07 de septiembre de 2016, emitió el acuerdo INE/CG661/2016 por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral con la finalidad de normar las actividades inherentes a los procesos electorales federales y locales, homologando, entre otras, las reglas para la conducción y desarrollo de los cómputos de las elecciones locales, estandarizando los lineamientos que guían su implementación.

Por este motivo y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, así como por formar parte de las actividades de la preparación del proceso electoral 2023-2024, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León elaboró los presentes Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo para el proceso electoral 2023-2024, a fin de llevar a cabo las sesiones permanentes de cómputo de la elección de Ayuntamientos, así como las sesiones de cómputo parcial y total de Diputaciones Locales de la entidad, y generar con oportunidad, los informes que se requieran por las diferentes áreas de este Instituto, así como del Instituto Nacional Electoral, que permitan detectar las áreas de oportunidad para una mejora continua de este procedimiento.

Los presentes Lineamientos tienen como principal propósito dar pautas que permitan garantizar la transparencia en los actos de la autoridad electoral, así como su máxima publicidad; prever que las sesiones de cómputo se efectúen en los espacios adecuados y que los órganos competentes cuenten con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación; garantizando la adecuada representación de los partidos políticos y candidaturas independientes en la vigilancia del desarrollo de los procedimientos que se realizarán en la sesión de cómputo y en los Grupos de



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

Trabajo que, en su caso, se instalen en cada Comisión Municipal Electoral o en el Consejo General, según corresponda.

El Consejo General del Instituto, dictará las medidas necesarias para garantizar el buen desarrollo de las sesiones cómputo locales en el estado previendo, en su caso, contingencias supervinientes como lo son las climatológicas, de inseguridad o epidemiológicas o de cualquier otra índole.

II. Disposiciones Generales

Los presentes Lineamientos atienden a los principios de legalidad, objetividad, certeza, máxima publicidad, transparencia y definitividad, mismos que deben permear el operativo y los procedimientos que seguirán las autoridades electorales locales en la realización de los cómputos parciales y totales para las elecciones que se celebrarán el próximo domingo 2 de junio de 2024. En este contexto, el presente documento tiene los siguientes objetivos:

- Regular los cómputos de las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones Locales para que se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral.
- Prever que en las sedes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y las Comisiones Municipales Electorales, las sesiones de cómputo se efectúen en espacios adecuados y se cuente con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios.
- Determinar, en su caso, en qué forma habrán de organizarse los recuentos a los que haya lugar de conformidad con las causales previstas en la normatividad electoral.
- Puntualizar el desarrollo y conclusión de las sesiones de cómputo, dotando de certeza y definitividad los resultados electorales de las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones Locales.
- Establecer medidas tendientes a garantizar en dichos recuentos la adecuada representación de los partidos políticos y de las candidaturas independientes en el desarrollo de los procedimientos que se realizarán en las sesiones de cómputos.
- Constituirse como una herramienta que complemente y apoye la capacitación de las personas integrantes de las Mesas Auxiliares de Cómputo, Comisiones Municipales Electorales e Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

Por ello la importancia de los presentes Lineamientos, ya que son necesarios para que las autoridades electorales locales, las y los actores políticos y la ciudadanía conozcan con claridad los procedimientos que garanticen el cumplimiento de lo establecido en la normativa nacional y local. De esta forma, este instrumento podrá brindar certidumbre al ofrecer mecanismos claros y precisos respecto al actuar de las autoridades electorales locales.

III. Fundamento Legal

El presente proyecto se fundamenta en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 5 y 6; 116, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, incisos a), f), h), i) y ñ); 119, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66 y 163, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 85, 87, 97 fracciones III y XXXV de la Ley Electoral; así como los artículos 171, 172, 173 y 174, el título III, capítulo V, y el artículo 429 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y lo dispuesto en sus Anexos 5, 14 y 17.

IV. Siglas y Acrónimos

Se entenderá por:

- i. **CAEL.** Capacitadoras o Capacitadores Asistentes Electorales Locales.
- ii. **Comisión(es) Municipal(es).** Comisión(es) Municipal(es) Electoral(es).
- iii. **Consejo General.** Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
- iv. **Consejerías Electorales.** Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
- v. **Consejerías Municipales.** Consejeras y Consejeros Municipales Electorales de las Comisiones Municipales Electorales.

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

- vi. **DEOE.** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
- vii. **DOYEE.** Dirección de Organización y Estadística Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
- viii. **INE.** Instituto Nacional Electoral.
- ix. **Instituto.** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
- x. **Jefatura de Oficina.** Jefatura de Oficina de las Comisiones Municipales.
- xi. **Ley Electoral.** Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
- xii. **LGIPE.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- xiii. **Lineamientos.** Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024.
- xiv. **MAC.** Mesa(s) Auxiliar(es) de Cómputo.
- xv. **PREP.** Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto.
- xvi. **Representaciones.** Personas representantes acreditadas de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.
- xvii. **SEL.** Supervisoras y Supervisores Electorales Locales.
- xviii. **Secretaría Ejecutiva.** Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
- xix. **UTVOPL.** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

V. Glosario



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

- i. **Acta circunstanciada.** Acta que contiene o describe el desarrollo de la sesión, la cual debe de considerar las circunstancias de modo, tiempo y lugar e incluir todos sus pormenores y detalles que se presenten en el desarrollo de los cómputos respectivos.
- ii. **Acta de cómputo de la elección de Diputaciones Locales o Ayuntamiento derivada del recuento total de votos.** Acta levantada por el Instituto o la Comisión Municipal, en donde se asientan los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de casillas realizado en Grupos de trabajo.
- iii. **Acta de cómputo parcial.** Es el documento que levantan las MAC, con los resultados por distrito, del cómputo de la elección de Diputaciones Locales.
- iv. **Acta de cómputo total de la elección de Ayuntamientos.** Es el acta levantada en las Comisiones Municipales, donde asientan los resultados totales de la elección de Ayuntamientos correspondientes.
- v. **Acta de cómputo total de la elección de Diputaciones Locales.** Es el acta levantada en el Instituto, donde asientan los resultados totales de la elección de Diputaciones Locales.
- vi. **Acta de cómputo y declaración de validez.** Documento que otorga el Instituto y las Comisiones Municipales para validar las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
- vii. **Bodega.** Espacio en el Instituto y las Comisiones Municipales, donde se resguardan los paquetes electorales, que atiende a las especificaciones señaladas en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del INE.
- viii. **Bolsa Cómputo.** Bolsa que contiene el acta de escrutinio y cómputo de la elección local correspondiente adherida en el exterior del paquete electoral.
- ix. **Bolsa PREP.** Bolsa que contiene copia del acta de escrutinio y cómputo de la elección local correspondiente que sirve para la captura de los resultados preliminares adherida en el exterior del paquete electoral.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

- x. **Candidatura Independiente.** Candidata o candidato registrado ante el Instituto que contiene para un cargo de elección popular, sin haber sido registrado por algún partido político o coalición.
- xi. **Coalición.** La unión o alianza transitoria de dos o más partidos políticos, con el propósito de postular candidaturas a cargos de representación popular en una elección bajo una misma plataforma electoral.
- xii. **Cómputo parcial de la elección de Diputaciones Locales.** Resultados por municipio y por distrito de la elección de Diputaciones Locales realizada por las MAC.
- xiii. **Cómputo total.** Resultados totales de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos realizadas por el Instituto y las Comisiones Municipales.
- xiv. **Constancia de Mayoría.** Documento que expide la autoridad electoral mediante el cual se otorga o asigna el cargo a la candidatura ganadora.
- xv. **Formato de concentración de resultados.** Documento en el cual se registran los resultados por casilla de la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en las MAC y las Comisiones Municipales, respectivamente.
- xvi. **Grupos de trabajo.** Aquellos que se crean para realizar el recuento total o parcial de votos respecto de una elección determinada en el Consejo General del Instituto y en las Comisiones Municipales.
- xvii. **Instituto.** Es el organismo responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos que se realicen en la entidad.
- xviii. **Jefatura de Oficina.** Figura que realiza las funciones operativas y administrativas en las Comisiones Municipales.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

- xix. MAC.** Mesa(s) Auxiliar(es) de Cómputo; designadas por el Instituto para llevar a cabo exclusivamente el cómputo parcial de las elecciones de Diputaciones Locales. Se integran por una Presidencia, Secretaría, Vocalía y Suplencia.
- xx. Paquete electoral.** Paquete formado por el expediente de casilla, los sobres con las boletas sobrantes inutilizadas y los que contengan los votos válidos y nulos para cada elección.
- xxi. Planilla.** Es el registro de candidaturas para la renovación de Ayuntamientos integradas por los nombres de las candidaturas a Presidencia Municipal, Regidurías y Sindicaturas, con las respectivas suplencias de estas dos últimas.
- xxii. Recuento parcial.** El recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, que puede ser realizado por los órganos electorales o por los Grupos de trabajo aprobados para ese fin.
- xxiii. Recuento total.** Es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial municipal, distrital o estatal, que deberá ser realizado por los Grupos de trabajo. Al efecto, se establecerá cuando exista indicio que la diferencia entre la persona candidata presunta ganadora de la elección de mayoría relativa en el municipio, distrito local o estatal y el que haya obtenido el segundo lugar en votación sea igual o menor a punto cinco porcentual y al inicio o al término de la sesión exista petición expresa de la Representación.
- xxiv. Sesión Permanente.** Es aquella que se celebra para tratar un asunto en particular que, por su complejidad o vastedad, exige una discusión especial o prolongada. Este tipo de sesiones no tiene límites de tiempo, más que los establecidos en la propia legislación respecto de asuntos específicos.

1. Acciones de Planeación

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

1.1. Aspectos Generales y previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos

Con el objeto de llevar a cabo un adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo es indispensable que, en cada una de las Comisiones Municipales y en el Instituto, se realicen las previsiones pertinentes a fin de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos necesarios, ante la posibilidad de recuentos parciales o en la totalidad de las casillas.

Por lo anterior, resulta necesario que se prevean los recursos financieros para la instalación y funcionamiento del número máximo posible de Grupos de trabajo por elección, atendiendo al número de casillas instaladas en la demarcación político-electoral de cada una de las Comisiones Municipales y de la entidad.

El Instituto y las Comisiones Municipales tomarán las previsiones necesarias para informar a la Dirección de Administración del Instituto sobre sus necesidades presupuestales, técnicas y humanas para la realización de las sesiones cómputo. La Dirección de Administración del Instituto, a más tardar en el mes de mayo, atenderá las necesidades, realizando las previsiones correspondientes a efecto de asegurar la dotación de los recursos necesarios para llevarlas a cabo.

El personal que integrará los Grupos de trabajo para el recuento de los votos de las elecciones de Diputaciones Locales deberá designarse de entre las Consejerías Municipales, las personas funcionarias de las MAC o el personal que, en su caso, designe el Consejo General, así como las y los SEL y CAEL.

En el caso de la elección de Ayuntamientos en las Comisiones Municipales, el personal que apoyará en la realización de estas tareas será el que designe el Consejo General y las Comisiones Municipales, así como las y los SEL y CAEL.

El personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo de los cómputos distritales deberá ser aprobado mediante acuerdo del Consejo General a más tardar en la sesión que celebre el martes previo a la jornada electoral; en los mismos términos actuarán las Comisiones Municipales para la aprobación del personal de apoyo a los cómputos municipales.

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

Los acuerdos aprobados deberán incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones incluyendo un número suficiente de auxiliares para efectuar relevos que propicien el contar con personal en óptimas condiciones físicas para el ejercicio de sus responsabilidades.

Para la determinación del número de SEL y CAEL para apoyar al Instituto y las Comisiones Municipales, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo siguiente:

1. El Consejo General en el mes de mayo, realizará la asignación de SEL y CAEL para los órganos municipales y para el propio Instituto, para apoyar en los cómputos de las elecciones.
2. Lo anterior, se hará con base en el número de SEL y CAEL contratados en la entidad federativa y tomando en consideración las necesidades de cada órgano competente del Instituto, el número de casillas que corresponden a las demarcaciones municipales, así como el cómputo total de la elección de Diputaciones Locales; posteriormente, y de ser necesario, se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL.

1.2. Planeación y habilitación de espacios para recuento de votos

En el proceso de planeación se atenderá, con base en lo referido en el artículo 389 del Reglamento de Elecciones del INE, lo siguiente:

Para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y recuento de votos, se desarrollará un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en el Instituto y en las Comisiones Municipales.

Este ejercicio se realizará, entre otros factores, considerando en principio el número de integrantes de los órganos competentes a partir de los cuales, se podrá determinar la cantidad de Grupos de trabajo que se pudieran llegar a crear para efectos del recuento.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad, correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble, para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales. Para determinar dicha habilitación, se estará al orden siguiente:

- a) En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble; patios, terrazas o jardines y el estacionamiento del Instituto y en las Comisiones Municipales, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones y que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los Grupos de trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento.
- b) En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo.
- c) En el supuesto de recuento parcial, al término del cotejo de las actas de escrutinio y cómputo que se realice en paralelo con el recuento de votos, podrá habilitarse la sala de sesiones del órgano competente que se trate para instalar más puntos de recuento, de conformidad con la superficie disponible. Para el caso de recuento total podrá utilizarse este espacio una vez que se haya concluido el recuento de las casillas especiales.
- d) En el caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
- e) De llegarse a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los Grupos de trabajo.
- f) De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo correspondiente, delimitándolo y permitiendo el libre



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. La Presidencia del Instituto y las Presidencias de las Comisiones Municipales deberán realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos respectivos, de conformidad con el artículo 4, numeral 2, de la LGIPE.

- g) Si las condiciones de espacio o de seguridad no son propicias para el adecuado desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, el órgano competente podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna.

El Instituto y las Comisiones Municipales integrarán la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, la cual deberá ser presentada a sus integrantes y remitida al Instituto, conforme al calendario establecido.

La Secretaría Ejecutiva, por conducto de la DOYEE, integrará las propuestas del Instituto y las 51 Comisiones Municipales para la habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas de los escenarios de cómputo y las presentará a la Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

La DOYEE, en virtud de los escenarios previstos para cada Comisión Municipal y el Instituto, tomará las provisiones de equipamiento de los inmuebles que se consideren pertinentes, las cuales garanticen el correcto desarrollo de las sesiones de cómputo, entre los que deberá considerar:

- a) Equipo de cómputo e impresión;
- b) Fotocopiadoras, en su caso;
- c) Servicio de internet;
- d) Material de oficina;
- e) Sillas;
- f) Mesas;
- g) Lonas y/o carpas;



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

- h) Baños portátiles;
- i) Lámparas y accesorios eléctricos;
- j) Productos de higiene y protección de la salud;
- k) Alimentos y bebidas considerando los días, turnos, y personas asistentes; y,
- l) Ventilación.

Las provisiones de equipamiento, insumos, equipo y personal serán diferenciados, en virtud del escenario de cómputo que se prevea para cada órgano, así como de las condiciones del inmueble que ocupe cada uno de ellos.

El Consejo General realizará un informe que integre los escenarios del Instituto así como los de las 51 Comisiones Municipales y lo hará del conocimiento a sus integrantes. Las personas integrantes del Consejo General podrán efectuar las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizarse observaciones y comentarios con el objeto de tomar las determinaciones y provisiones administrativas correspondientes, conforme al calendario establecido.

El Instituto enviará a la Junta Local Ejecutiva del INE por medio de la UTVOPL y de forma directa, las propuestas de habilitación de espacios para que esta dictamine su viabilidad.

El Instituto y las Comisiones Municipales aprobarán los acuerdos respectivos con la previsión de espacios para los distintos escenarios de sus cómputos del 01 al 15 de abril del año de la elección. En los referidos acuerdos se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

Durante el mes de mayo del año de la elección el Instituto y las Comisiones Municipales realizarán las gestiones ante las autoridades en materia de seguridad para el resguardo en las inmediaciones de sus instalaciones para la realización de los cómputos.

1.3. Planeación para la habilitación de sedes alternas

En caso de que el Consejo General determine que el cómputo se realizará en una sede alterna, se tendrán que garantizar los aspectos siguientes:

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

- a) Para la determinación de una sede alterna, se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del órgano competente; locales que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales; y que permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del recuento de votos en Grupos de trabajo.
- b) En la sede alterna se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el Reglamento de Elecciones del INE.
- c) De la misma forma, deberá garantizar conectividad a internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos a través de la herramienta informática que para ello se haya elaborado; así como trasladar los materiales y demás insumos necesarios para tal efecto, a la sede alterna.
- d) Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejo familiares.
- e) Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes:
 - Inmuebles o locales propiedad o en posesión de personas servidoras públicas de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellas; ni propiedades de personas dirigentes partidistas, afiliadas o simpatizantes, ni precandidaturas o candidaturas registradas, ni habitadas por ellas.
 - Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

Partidos Políticos y/o personas registradas en alguna candidatura independiente; inmuebles de observación electoral individuales o colectivos, ni de asociaciones civiles.

- Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.
- f) El Instituto y las Comisiones Municipales aprobarán la sede alterna en sesión extraordinaria que se celebre un día previo a la sesión correspondiente de cómputo. En el referido acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales, en términos de las medidas de planeación previamente adoptadas. Las Comisiones Municipales darán a conocer de manera inmediata a la DOYEE, a través de comunicación telefónica y correo electrónico, la determinación que ha tomado, para que se haga del conocimiento del Consejo General y éste informe lo conducente a la Junta Local Ejecutiva del INE y a la UTVOPL.

1.3.1. Procedimiento para el traslado a una sede alterna

En el caso de utilizarse una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales al concluir la sesión extraordinaria, con las debidas garantías de seguridad. Para ello solicitarán apoyo de las autoridades de seguridad para el resguardo en las inmediaciones del Instituto y de las Comisiones Municipales, así como para el traslado de los paquetes.

En el caso de utilizarse una sede alterna, se seguirá el procedimiento de traslado de los paquetes electorales que a continuación se detalla, bajo la vigilancia de las Consejerías Electorales o Consejerías Municipales y Representaciones:

- a) La Presidencia del órgano correspondiente, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a las personas integrantes y las representaciones del mismo para garantizar su presencia en dicho evento, en su caso, se girará invitación a las personas integrantes del Consejo General y las representaciones de medios de comunicación.
- b) La Presidencia del órgano correspondiente mostrará a las Consejerías y a las Representaciones que los sellos de la bodega electoral estén



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

debidamente colocados y no hayan sido violados y posteriormente procederá a ordenar la apertura de la bodega.

- c) Las Consejerías Electorales o Consejerías Municipales y las Representaciones ingresarán a la bodega electoral para constatar las medidas de seguridad del lugar en donde se hayan resguardado los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos. Una vez hecho esto, se retirarán al lugar designado, para presenciar el desarrollo de la actividad.
- d) La Presidencia del órgano correspondiente comisionará a una persona para levantar imagen grabada y/o fotográfica de todo el procedimiento.
- e) La Presidencia del órgano correspondiente coordinará la extracción de la bodega y acomodo de cada paquete electoral en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla, llevando un control estricto. Para ello, se iniciará con el último paquete de la Comisión Municipal o del distrito, hasta concluir la carga con el paquete que corresponda a la primera casilla de la Comisión Municipal o del distrito. Esto con la finalidad de que la descarga permita el acomodo consecutivo de los paquetes electorales en el lugar se resguardarán temporalmente para los cómputos.
- f) El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de la bodega electoral se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con el vehículo de traslado de la bodega electoral con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, la Presidencia del órgano correspondiente informará de inmediato a las personas integrantes de dicho órgano sobre las medidas de seguridad que se implementarán durante el traslado de los paquetes a fin de contar con un control estricto de cada vehículo que, en su caso, se utilice para este fin.
- g) El personal autorizado para acceder a la bodega electoral entregará a las y los estibadores, SEL y CAEL o personal administrativo los paquetes electorales.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

- h) Se revisará que cada caja paquete electoral se encuentre perfectamente cerrada con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla.
- i) En caso de no ser legible la identificación de casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado de la caja.
- j) Bajo ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral. En caso de encontrarse abiertas, es decir, sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido y se procederá conforme con lo establecido en el inciso h) del presente apartado.
- k) El personal que fue designado como auxiliar de bodega llevará el control de los paquetes que salgan de la misma, registrará cada uno de los paquetes que se extraigan de la bodega electoral, en tanto la persona funcionaria que en su momento fue habilitada mediante acuerdo para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, registrará los paquetes que se están acomodando en el vehículo. Para ello contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron al final de la jornada electoral. Al término del procedimiento se constatará mediante los controles que lleve el personal antes mencionado que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el vehículo de traslado.
- l) Las Consejerías del órgano correspondiente y las Representaciones entrarán a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.
- m) La caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y con fajillas en las que aparecerá el sello del órgano competente y las firmas de la Presidencia, por lo menos de una Consejería Electoral del órgano correspondiente y de las Representaciones que quieran hacerlo. La llave la conservará una Consejería del órgano correspondiente que irá junto a quien conduzca el vehículo de traslado, misma que deberá viajar con un teléfono celular con carga suficiente y tiempo aire, con el que reportará cualquier



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

incidente que se presente durante el traslado a la sede alterna, a la Presidencia del órgano competente.

- n) El traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se solicitará a través de la Presidencia del órgano correspondiente.
- o) La Presidencia del órgano correspondiente junto con las Representaciones procederá a acompañar el vehículo en el que se transportarán los paquetes electorales en un vehículo aparte.
- p) Las Consejerías Electorales y las Representaciones, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad que se determinen para garantizar su protección.
- q) La Presidencia del órgano correspondiente junto con las Representaciones procederá a verificar que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del órgano y las firmas se encuentren intactas.
- r) El personal designado para el operativo de traslado, procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los incisos d), e) y f) del presente apartado.
- s) Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, la Presidencia del órgano correspondiente, en caso de existir ventanas en el espacio habilitado para el resguardo temporal de la documentación electoral, procederá a cancelar ventanas mediante fajillas selladas y firmadas por la misma, por lo menos de una Consejería Electoral y de las Representaciones acreditadas que quieran hacerlo, fijando fajillas y cerrando con llave o candado la puerta de acceso.
- t) El lugar habilitado como bodega temporal de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectivas.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

- u) La Presidencia del órgano correspondiente elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia.
- v) Al iniciar la sesión de cómputos se realizarán las actividades señaladas para la apertura de la bodega y logística para el traslado de paquetes electorales, dentro de la sede alterna de acuerdo a lo señalado en los incisos b), c), d), e), f), g) y k) del presente apartado.
- w) Al concluir el cómputo que realizará el órgano correspondiente, se dispondrá que se realice el operativo de retorno de la paquetería electoral hasta quedar debidamente resguardada en la bodega correspondiente, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos b), c), d), e), f), g) y k) de este apartado.
- x) En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todas las personas integrantes del órgano correspondiente, pero al menos deberán estar: la Presidencia, dos Consejerías y tantas Representaciones como deseen participar.
- y) Al final del procedimiento, la Presidencia del órgano correspondiente, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con las bolsas que contengan las boletas de las elecciones de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las Consejerías y las Representaciones que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del órgano y las firmas de la Presidencia, por lo menos de una Consejería y las Representaciones que deseen hacerlo.
- z) La Presidencia del órgano correspondiente deberá mantener en su poder la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega, hasta que en su caso se determine por el Consejo General la fecha y modalidad para la destrucción de los paquetes electorales, o el traslado a la sede que se indique.
- aa) Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al Consejo General.

1.4. Medidas de Seguridad para el Resguardo de los paquetes electorales

El Consejo General llevará a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral, en su entrega-recepción a los órganos competentes; así como la custodia de los paquetes electorales hasta la realización de los cómputos y declaración de validez.

La Presidencia del Consejo General informará sobre el resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública y especificará que las Consejerías Municipales serán responsables de garantizar la seguridad y las medidas que se emplearán para ello.

El acceso, manejo, transportación y apertura de la documentación electoral corresponderá exclusivamente a las autoridades electorales. En ningún caso estas actividades podrán ser realizadas por los elementos de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

La recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 171, 172, 173 y 174 del Reglamento de Elecciones del INE, así como lo dispuesto en sus Anexos 5 y 14 conforme a lo siguiente:

- Para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, la Presidencia de la Comisión Municipal correspondiente, como responsable directa del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a los demás integrantes y las Representaciones de la misma para garantizar su presencia en dicho evento, en su caso, se girará invitación a las Consejerías Electorales, así como a medios de comunicación.

La Presidencia de la Comisión Municipal será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de las y los estibadores o personal del Instituto, las cajas con la documentación y materiales electorales para



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

acomodarlas en estantes dentro de la bodega. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada uno de los paquetes electorales.

- Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, quienes integren la Comisión Municipal respectiva acompañarán a la Presidencia, quien bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante las Representaciones presentes.
- Se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello de la Comisión Municipal correspondiente, las firmas de la Presidencia y las Consejerías Electorales y las Representaciones que así lo deseen, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, pudiéndose documentar dicho proceso a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.
- De igual forma, se levantará acta circunstanciada en la que consten el número de paquetes electorales, así como las condiciones en que se reciben.
- La Presidencia de la Comisión Municipal o el personal designado para realizar esta actividad, llevará una bitácora sobre la apertura de las bodegas, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, el nombre y cargo de las personas que ingresan, presencia de las Consejerías Electorales y las Representaciones, así como fecha y hora del cierre de la misma.
- La Presidencia de la Comisión Municipal será la responsable que en todos los casos que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a las Consejerías Electorales y a las Representaciones, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

1.5. Desarrollo de la herramienta informática

Desarrollo de la herramienta informática

Con el objetivo de garantizar la mayor certeza en la realización del cómputo distrital y municipal, la Unidad de Tecnología y Sistemas del Instituto deberá desarrollar un programa, sistema o herramienta informática que, como instrumento de apoyo y operado a la vista de todos por el personal autorizado, permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo, la identificación de las causales de recuento establecidas en la LGIPE y la Ley Electoral para que puedan ser utilizadas como apoyo en la recepción de paquetes; asimismo, deberá coadyuvar a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de Grupos de trabajo, al registro de la participación de las personas integrantes de los órganos competentes y los Grupos de trabajo, al registro expedito de resultados, a la distribución de los votos marcados para las candidaturas de las coaliciones y a la expedición de las actas de cómputo respectivo.

Para el desarrollo de esta herramienta informática se atenderán las siguientes actividades:

- a) El Instituto informará el inicio de los trabajos del programa, sistema o herramienta informática a la UTVOPL y a la Junta Local Ejecutiva del INE, así como sus características y avances.
- b) La UTVOPL turnará a la DEOE la información recibida por parte del Instituto para que esta, en su caso, realice las observaciones o recomendaciones al proyecto.
- c) La DEOE turnará, por medio de la UTVOPL, las observaciones y recomendaciones al proyecto, enviando copia para conocimiento de la Junta Local Ejecutiva del INE.
- d) El Instituto atenderá las observaciones y/o recomendaciones a la herramienta informática planteadas por la DEOE.
- e) Del 01 al 07 de abril del año de la elección el Instituto remitirá a la DEOE, por conducto de la UTVOPL y en forma directa a la Junta Local Ejecutiva del INE, la dirección electrónica en la que se ubicará la aplicación, así como las claves y accesos necesarios para hacer pruebas y simulacros de captura.

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

- f) La DEOE remitirá las observaciones pertinentes por conducto de la UTVOPL al Instituto, marcando copia de conocimiento a la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Nuevo León, del 08 al 15 de abril del año de la elección.
- g) El Instituto atenderá las observaciones planteadas por la DEOE y las aplicará en la herramienta informática dentro del plazo del 16 al 25 de abril del año de la elección.
- h) Del 16 al 30 de abril del año de la elección el Instituto liberará la herramienta informática e informará a la UTVOPL su conclusión para que esta, a su vez, informe a la comisión competente del Consejo General del INE.
- i) Del 16 de abril al 28 de mayo del año de la elección, el Instituto coordinará la realización de dos simulacros con la participación de sus órganos municipales y quienes participen en el cómputo distrital sobre el desarrollo de los cómputos con el uso de la herramienta informática respectiva, e informará sobre los resultados obtenidos a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la Junta Local Ejecutiva del INE.
- j) Del 27 de abril al 20 de mayo del año de la elección, el Instituto coordinará la capacitación de sus órganos desconcentrados sobre el desarrollo de la sesión de cómputos y la operación de la herramienta informática, e informará de su cumplimiento a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la Junta Local Ejecutiva del INE.
- k) Del 01 al 07 de mayo del año de la elección el Instituto elaborará un informe que describa las etapas concluidas para el desarrollo de la herramienta informática y lo presentará al Consejo General, indicando que se encuentra disponible para las pruebas y capacitación del personal involucrado en las sesiones de cómputo, el Consejo General remitirá dicho informe a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la Junta Local Ejecutiva del INE.
- l) Del 16 al 30 de mayo del año de la elección, el Instituto entregará a la DEOE y a la Junta Local Ejecutiva del INE, a través de la UTVOPL, las cuentas de acceso requeridas a la herramienta informática, para dar seguimiento al desarrollo de los cómputos de las elecciones locales.

2. Programa de Capacitación

El Consejo General establecerá los medios por los que se impartirá la capacitación, los contenidos temáticos y los materiales didácticos, dirigidos al personal de los

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

órganos competentes y aquellos encargados de los cómputos, así como a las Representaciones. Dicha capacitación deberá realizarse a más tardar un mes antes de la jornada electoral. Las juntas y consejo local y/o distritales del INE participarán en el proceso de capacitación presencial o virtual, a las personas integrantes de los órganos competentes del Instituto y podrán dar asistencia a las consultas que se presenten en las diferentes fases del programa, de igual manera las Consejerías Electorales presenciarán dicha actividad.

De manera particular, la Junta Local Ejecutiva del INE realizará una primera capacitación a las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local y a su estructura ejecutiva, conforme lo establecido en las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales. Esta capacitación se realizará en el mes de abril del año de la elección.

Se deberán realizar por lo menos 2 simulacros antes de la jornada electoral, que incluyan, entre otros elementos, el uso del programa, sistema o herramienta informática y la aplicación de los Lineamientos. En todos los casos la o el Consejero Suplente de cada Comisión Municipal será convocado a las capacitaciones y simulacros.

2.1. Diseño de Materiales de Capacitación

Los proyectos de materiales didácticos serán diseñados y elaborados por la DOYEE y la Unidad de Participación Ciudadana del Instituto sobre la base de los Lineamientos. Dichos proyectos se presentarán a la Secretaría Ejecutiva y una vez validados por esta, se propondrán a la Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para que, en su caso, realice las observaciones pertinentes y lleve a cabo la aprobación correspondiente a fin de proponerlos para su aprobación al Consejo General, a más tardar la segunda quincena del mes de marzo de 2024.

Hecho lo anterior, los materiales didácticos deberán divulgarse entre las Consejerías Municipales, las Representaciones, así como el personal del Instituto y de las Comisiones Municipales, a más tardar la segunda semana de abril de 2024. De igual forma, se deberán hacer del conocimiento de las personas observadoras



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

electorales previamente acreditadas que así lo soliciten, así como a las personas integrantes de las MAC una vez que entren en funciones.

2.2. Programa de Capacitación Presencial y/o virtual

La DOYEE y la Unidad de Participación Ciudadana del Instituto diseñarán un programa de capacitación presencial y/o virtual, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos, por lo que dicho programa deberá ser generalizado al estar dirigido a todo el personal del Instituto, Comisiones Municipales, MAC, así como al personal que participará en ese proceso; instrumental, al considerar la dotación de material apropiado para la capacitación; y oportuno, al determinar fechas de realización cercanas a la jornada electoral. La capacitación se llevará a cabo a más tardar el 02 de mayo y se deberá incluir cuando menos, la realización de dos simulacros en cada órgano competente antes de la jornada electoral.

Se deberá ofrecer también a las Representaciones y, en su caso, a las candidaturas independientes, que lo requieran.

Los temas que deberán considerarse para la capacitación presencial serán:

1. Actos preparatorios.
2. Desarrollo de la Sesión de Cómputo.
3. Grupos de trabajo y puntos de recuento.
4. Clasificación de votos.
5. Recuento parcial de votos.
6. Recuento de votos en la totalidad de las casillas.
7. Llenado de documentación para las sesiones de cómputo.
8. Operación del sistema de captura de resultados.
9. Resultados de los cómputos y declaración de validez.

2.3. Cuaderno de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de Diputaciones Locales y Ayuntamientos

Conjuntamente con los Lineamientos, se cuenta con el “Cuaderno de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de Diputaciones Locales y Ayuntamientos”, para que las personas integrantes de los



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

órganos competentes, así como las Representaciones, cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante los cómputos.

El Cuaderno debe ser aprobado el 20 de marzo de 2024, por el Consejo General junto con los Lineamientos y contendrá la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los artículos 288 y 291 de la LGIPE y en precedentes dictados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León con la finalidad de coadyuvar en determinar cuándo una “marca” en la boleta electoral pueda ser considerada voto válido o voto nulo.

2.4. Criterios para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

Una vez aprobados los Lineamientos y el Cuaderno de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, el Instituto y las Comisiones Municipales, en el periodo comprendido entre el 01 al 31 de marzo de 2024, realizarán reuniones de trabajo con sus integrantes, para establecer los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

3. Aspectos generales para el desarrollo de los cómputos

Para llevar a cabo las sesiones de cómputo de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, se deberán considerar las siguientes actividades, procedimientos y funciones que a continuación se describen.

3.1. Acciones inmediatas al término de la jornada electoral

En términos de lo previsto en los artículos 307 de la LGIPE, 383 y el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones del INE, al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del órgano competente, la Presidencia garantizará que se realicen los primeros actos de preparación necesarios para la toma de decisiones para la sesión de cómputo atinente, los

cuales consisten en la extracción de las actas de escrutinio y cómputo por fuera de los paquetes electorales.

3.1.1. Recepción de paquetes electorales

La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes, según el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones de las comisiones municipales electorales, se ajusten a lo establecido en la LGIPE y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

Los órganos correspondientes podrán, mediante acuerdo autorizar la participación de los SEL y CAEL para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de la elección correspondiente.

Al término de la jornada electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del órgano correspondiente, se realizarán los primeros actos de anticipación para la sesión de cómputo, los cuales consisten en la entrega de los paquetes y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y al cómputo correspondiente, para integrar los expedientes respectivos, los cuales quedarán bajo resguardo de la Presidencia del órgano competente.

Dichas actividades permitirán identificar, en una primera instancia, aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos.

Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales, concluida la jornada electoral y con el propósito de garantizar su eficiente y correcta recepción, se dispondrán los apoyos necesarios conforme al procedimiento siguiente:

1. Las Comisiones Municipales, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobarán mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento, quienes podrán ser personal administrativo de la Comisión Municipal; para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente, para lo cual se requerirá la opinión de la DOYEE, previo a su aprobación. Las Comisiones Municipales comunicarán a la Secretaría Ejecutiva a través de la DOYEE, a más tardar al día siguiente de su aprobación, el acuerdo relativo al modelo operativo, para concentrarlos y remitirlos a la Junta Local Ejecutiva del INE, a más tardar en la primera semana de junio.

Una vez recibidos, la Junta Local Ejecutiva del INE remitirá de forma inmediata dichos acuerdos al órgano correspondiente del INE, el cual los remitirá a la Comisión respectiva.

A las personas funcionarias aprobadas se les dotará de un gafete que portarán hasta el arribo del último paquete electoral y preferentemente se les proporcionará indumentaria distintiva de la Comisión Municipal.

2. A partir de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas electorales a las Comisiones Municipales, respecto de la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, las Comisiones Municipales realizarán un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios, conforme a los siguientes criterios generales para la elaboración del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral:
 - a) Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos las personas funcionarias de mesas directivas de casillas, así como para los paquetes considerados en los dispositivos de apoyo (DAT), y de

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección.

- b) Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:
- 2 personas auxiliares de recepción de paquete; que serán las encargadas de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega a persona funcionaria de mesa directiva de casilla, extraer las actas al exterior del paquete, asentando en el recibo de aquellos que presenten huellas de violación o que en su exterior no contenga el acta PREP o el acta de Cómputo. En estos casos se colocará en su exterior las leyendas “Este paquete llegó sin acta PREP” o “Este paquete llegó sin acta de Cómputo”.
 - Las personas auxiliares entregarán el acta de cómputo a la persona funcionaria responsable a fin de que dé a conocer el resultado que contiene la misma y entregará el acta PREP para proceder a la captura de los resultados en el sistema informático, en el orden de recepción de los mismos.
 - Al menos una persona auxiliar de traslado de paquete electoral; quien será la encargada del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la bodega de Ayuntamientos o de Diputaciones Locales correspondiente de la Comisión Municipal.
 - Hasta 2 personas auxiliares generales, quienes serán las responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral.
- c) Se colocarán mesas receptoras adicionales, si existe una gran cantidad de personas esperando entregar los paquetes electorales. Para ello, se considerará una lista adicional de personas auxiliares para atender este supuesto.
- d) Se preverá la instalación de carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y personas funcionarias de casilla ante la época de lluvias.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

- e) Se considerará la colocación de sanitarios portátiles y un espacio con sillas para las personas funcionarias que esperan entregar el paquete electoral.
 - f) El proyecto de modelo operativo de recepción de los paquetes electorales junto con el diagrama de flujo se ajustará de acuerdo con el número de paquetes por recibir, los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del órgano competente.
3. Adicional a la proyección de mesas del numeral anterior, se considerará la instalación de al menos 2 mesas receptoras con 4 puntos de recepción, para recibir los paquetes electorales provenientes de los Centros de Recepción y Traslado fijos e itinerantes, lo que se podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de mecanismos de recolección. Dichas mesas estarán delimitadas con cinta y señalizaciones en un lugar que permita la entrada segura a los vehículos.
 4. En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas, o adultas mayores.
 5. Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede de la comisión correspondiente, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato.
 6. Se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche. Para garantizar lo anterior, las Comisiones Municipales tomarán las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.

A la conclusión de la jornada electoral

7. Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del acta PREP.

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

8. Se establecerá la fila única en donde la persona auxiliar de orientación indicará a la persona funcionaria de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.
9. La persona auxiliar de recepción autorizada extenderá el recibo correspondiente.
10. Una vez extendido el recibo, el auxiliar de traslado llevará el acta de cómputo correspondiente a la sala del órgano competente, para que el funcionariado responsable dé a conocer el registro del resultado de la votación en la casilla. Una vez llenado el recibo en la mesa receptora, se llevará el paquete electoral a la bodega electoral correspondiente.
11. La Presidencia dispondrá su depósito en orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral, colocando por separado los de las especiales.
12. Se contará con una persona auxiliar de bodega que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades del numeral anterior.
13. Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo correspondiente.
14. Recibido el último paquete electoral, la Presidencia, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de las Representaciones.
15. De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió a la persona funcionaria de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo la

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

persona auxiliar de la bodega que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas actas se remitirán en copia simple a más tardar 15 días después de la conclusión del cómputo correspondiente a la DOYEE para su conocimiento.

16. Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, la Presidencia de la Comisión Municipal lo notificará por la vía más expedita a la Presidencia del Consejo Distrital del INE y al Instituto. Lo anterior, conforme a lo establecido en Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y el Protocolo que el Consejo General emita para tal efecto. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. La Presidencia de la Comisión Municipal o del Consejo General remitirá dicha información de inmediato al Consejo Local del INE.
17. Las Comisiones Municipales llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla.
18. A las 18:00 horas del día siguiente al de la jornada electoral, las Comisiones Municipales llevarán a cabo el acto de entrega-recepción de los paquetes electorales y de las actas de cómputo extraídas del exterior de los paquetes de la elección de Diputaciones locales a las MAC conforme a lo establecido en los Lineamientos.

3.1.2. Reporte que identifica, en una primera instancia, aquellas casillas cuya votación podrá ser objeto de recuento de votos

Con la finalidad de anticipar el volumen de trabajo en las sesiones de cómputo que celebren las Comisiones Municipales, éstas preverán lo siguiente.

Al día siguiente de la jornada electoral, las consejerías del órgano competente, con el apoyo del personal operativo, identificarán con la información que se desprenda



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

de los recibos de recepción de paquetes y de las actas de PREP, y con el apoyo de la herramienta informática desarrollada para tal efecto, aquellos paquetes que podrán ser objeto de su apertura y, en su caso, de recuento de votos por actualizarse algún o algunos de los siguientes supuestos:

- a. El paquete presente muestras de alteración.
- b. No cuente con el acta contenida en la Bolsa PREP o Bolsa Cómputo en su exterior.
- c. El acta de escrutinio y cómputo del PREP no fue capturada.
- d. El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre el primero y segundo lugar.
- e. Alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- f. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- g. Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.
- h. Aquellas que encuadren en las causales establecidas en la normativa electoral, para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo.

Del resultado de lo anterior, la Presidencia generará el reporte de inconsistencias en paquetes electorales, a fin de que sea analizado el martes posterior a la jornada electoral en reunión de trabajo.

Con base en dicho reporte, la Presidencia de la Comisión Municipal elaborará el Informe de paquetes electorales susceptibles de recuento.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

3.1.3. Disponibilidad y complementación de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas

La Presidencia del órgano competente garantizará que, para la reunión de trabajo y la sesión de cómputo, las personas integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla, pudiendo ser:

- a) Actas destinadas al PREP.
- b) Actas que obren en poder de la Presidencia del órgano competente.
- c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de las Representaciones.

Sólo se considerarán actas disponibles las precisadas en el párrafo anterior, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.

Las actas deberán estar disponibles en la sede del órgano correspondiente a partir de las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, a fin de contar con las mismas en la reunión de trabajo que se lleve a cabo previo a la sesión de cómputo correspondiente, para consulta de las personas integrantes del órgano correspondiente y las Representaciones. Para este ejercicio, el personal operativo del órgano correspondiente será responsable del proceso de digitalización y reproducción de las actas.

3.1.4. Reunión de trabajo

Para la reunión de trabajo se estará a lo siguiente:

1. La Presidencia del órgano correspondiente convocará a las personas integrantes y las Representaciones, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de cómputo de la elección correspondiente, a reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión.

Para el caso de la sesión de cómputo total de Diputaciones Locales, la reunión de trabajo deberá celebrarse el jueves 06 de junio a las 10:00 horas.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

2. En esta reunión de trabajo, las Representaciones presentarán sus copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes. La Presidencia del órgano correspondiente ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o faltantes a cada representación, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.
3. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, las Representaciones soliciten copias simples de la totalidad de las actas de las casillas instaladas. En ese caso, la Presidencia del órgano correspondiente garantizará en primer término que cada una de las Representaciones cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo del cómputo correspondiente e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes.
4. En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:
 - a) Presentación del conjunto de actas de escrutinio y cómputo de la elección correspondiente, para consulta de las Representaciones.
 - b) Complementación de las actas de escrutinio y cómputo faltantes a cada Representación.
 - c) Presentación de un informe de la Presidencia del órgano correspondiente que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de aquellas actas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo. El informe debe incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor al 0.5% en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación municipal, como requisito para el recuento total de votos.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

- d) En su caso, presentación por parte de las Representaciones, de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por la Presidencia del órgano correspondiente; lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores no limita el derecho de las personas integrantes a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputo.
- e) Concluida la presentación de los análisis por parte de las personas integrantes del órgano correspondiente, en su caso, la Presidencia someterá a consideración de las personas integrantes, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión de cómputo, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los Grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios.

En lo que respecta a la elección de Diputaciones Locales, el Consejo General será quien apruebe el informe y las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse.

- f) Para el caso de las Comisiones Municipales, la revisión del acuerdo aprobado por la propia Comisión Municipal como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los Grupos de trabajo estimados según el contenido del inciso anterior.

Para el caso de la elección de Diputaciones Locales, el Consejo General, acordará el proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los Grupos de trabajo estimados.

- g) El análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y del total de Representaciones, que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

propuesto por el Consejo General, y aprobado por los integrantes de la Comisión Municipal, al menos un mes antes de la jornada electoral para su oportuna y debida capacitación;

Para la elección de Diputaciones Locales, el Consejo General aprobará lo conducente.

5. La Secretaría deberá levantar desde el inicio un acta que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por todas y todos aquellos que intervinieron y así quisieron hacerlo, y en caso contrario se asentará razón de ello. Asimismo, agregará los informes que presente la Presidencia del órgano correspondiente, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten las Representaciones.

3.1.5. Sesión extraordinaria

Con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el órgano correspondiente, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

- a) Presentación del análisis de la Presidencia sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el órgano correspondiente.

En el caso de la Sesión extraordinaria de las MAC, se llevará a cabo la presentación del análisis descrito en el párrafo anterior y se someterá, en su caso, a la aprobación del mismo.

- b) Aprobación del acuerdo por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales.
- c) Aprobación del acuerdo por el que se autoriza la creación e integración de los Grupos de trabajo, y en su caso de los puntos de recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

manera simultánea al cotejo de actas que realizará la Comisión Municipal y el Consejo General.

- d) Aprobación del acuerdo por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento.
- e) Aprobación del acuerdo por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos y asignación de funciones.
- f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones del órgano competente o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial.
- g) Informe de la Presidencia sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las Representaciones ante los Grupos de trabajo.

En lo que respecta a la elección de Diputaciones Locales, lo referente a los incisos del b) al g), el Consejo General aprobará lo conducente en la sesión extraordinaria que realice el jueves siguiente a la jornada electoral.

Para la elección de Ayuntamientos, en aquellos municipios con 20 casillas instaladas o menos, no se conformarán Grupos de trabajo.

3.2. Causales para el recuento de la votación

El órgano competente deberá llevar a cabo invariablemente un nuevo escrutinio y cómputo de la votación de una casilla cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

- Que no exista el acta al exterior del paquete, ni en el interior del paquete ni la del PREP de la elección de Ayuntamientos o Diputaciones Locales, ni obrare en poder de la Presidencia del órgano correspondiente, o de existir diferencias y oposición alguna del cotejo de actas que obren en poder de al menos tres de las Representaciones.
- Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares en votación.
- Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.

3.3. *Posibilidad del recuento parcial y recuento total de la votación*

El recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de la elección correspondiente, que puede ser realizado por el Consejo General, así como por las Comisiones Municipales, en su caso, auxiliados por los Grupos de trabajo aprobados para ese fin.

En tanto que el recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de la elección que corresponda, que deberá, en su caso, ser realizado en Grupos de trabajo. Al efecto, se establecerá cuando exista indicio que la diferencia entre la candidatura presunta ganadora de la elección que corresponda y la que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a 0.5% y al inicio exista petición expresa de la representación del partido político que postuló a la segunda candidatura antes señalada o de la candidatura independiente, en su caso.

Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el órgano competente de la sumatoria de resultados por partido político o candidatura independiente consignados en la copia simple de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de todos los distritos, en el caso de la elección de Diputaciones Locales; o municipio en el caso de la elección de Ayuntamiento.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora y la persona ubicada en segundo lugar es igual o menor a 0.5%, y existe la petición expresa de la representación del partido político que postuló a la segunda candidatura antes señalada o representación de la candidatura independiente en su caso, se deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

Se entenderá por totalidad de las actas, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causas de fuerza mayor o caso fortuito o que en el transcurso de la jornada electoral haya sido destruida la documentación de la misma. Tampoco se considerarán para contabilizar la totalidad de las actas del distrito y/o municipio, las de los paquetes electorales de los que no se cuente con original o copia simple del acta de escrutinio y cómputo de la casilla.

Para estos efectos, se deberán tomar en cuenta las actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en las Comisiones Municipales fuera de los plazos legales establecidos en el artículo 299, numeral 1, de la LGIPE, cuando justificadamente medie caso fortuito y/o fuerza mayor.

3.4. Fórmula por medio de la cual se determinará el número de Grupos de trabajo y puntos de recuento

Para determinar el número de Grupos de trabajo y puntos de recuento se procederá de acuerdo con lo siguiente:

El tiempo estimado de recuento de la votación de cada casilla ocupa aproximadamente 30 minutos. Por ello, se determinó que cuando el número de paquetes a recontar sea mayor a 20 y por tanto ponga en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos respectivos, será pertinente la creación de Grupos de trabajo, y de ser necesario, puntos de recuento.

La estimación para los puntos de recuento al interior de cada grupo, en su caso, se obtendrá del sistema previsto para tal efecto mediante la aplicación de la fórmula aritmética que se implemente para tal efecto.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

A partir de lo anterior, la aplicación de la fórmula aritmética para determinar, en su caso, el número de Grupos de trabajo y puntos de recuento será obligatoria a partir del tiempo real del que se dispone para las actividades de cotejo de actas y recuento de votos de las casillas sin considerar los periodos de receso. Bajo ninguna circunstancia, la aprobación o aplicación de los recesos deberá poner en riesgo la conclusión de los cómputos dentro del plazo legal.

Para el cómputo de la elección de Ayuntamientos en las Comisiones Municipales, no aplica el supuesto de realización de recesos, ya que, sólo realizarán el cómputo de una elección.

Para el caso de los cómputos parciales de las elecciones de Diputaciones Locales realizados por las MAC, no aplicarán recesos, ya que en dichos organismos, todos los paquetes que son objeto de recuento por alguna de las causales establecidas en la normativa, no se realizará el cómputo de los mismos, ya que se enviarán al Instituto para que ésta efectúe el cómputo y decida lo conducente, conforme lo establece el artículo 259 de la Ley Electoral.

3.4.1. Explicación de la fórmula

La estimación para los Puntos de Recuento se obtendrá de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$(NCR/GT)/S=PR$$

NCR: Número total de Casillas cuyos resultados serán objeto de Recuento.

GT: Número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial.

S: Número de Segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos, y se calculan a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los Grupos de trabajo y la hora del día en que determine conveniente el órgano competente la conclusión de la sesión de cómputo, de conformidad a lo señalado en la Ley Electoral, tomando en cuenta



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

el tiempo suficiente para determinar en su caso, la validez o nulidad de los votos reservados, así como la validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría de las elecciones respectivas.

PR: Puntos de recuento al interior de cada Grupo de trabajo. Cabe precisar que cada Grupo de trabajo podrá contener uno o más puntos de recuento. De tratarse de uno solamente, estaría a cargo de las titularidades del grupo. Se prevé la instalación de un máximo de 8 puntos de recuento por cada Grupo de trabajo (es decir un total de hasta 40 para el Instituto y las Comisiones Municipales, para la realización del recuento).

En caso de que la operación arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero siguiente en orden ascendente, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.

3.4.2. Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente

De manera excepcional, y solamente en casos de demora en el avance del recuento de votos en los Grupos de trabajo que ponga en riesgo la oportuna conclusión de la sesión de cómputo, el órgano competente podrá aprobar en primera instancia, con el voto de la mayoría de sus integrantes, Grupos de trabajo adicionales con el número de puntos de recuento acordados; a manera de ejemplo, si se aprobó un Grupo de trabajo con dos puntos de recuento, bajo un escenario de demora, se podrá crear un segundo Grupo de trabajo, con dos puntos de recuento, y no generar puntos adicionales de recuento en el primer Grupo de trabajo. En caso de persistir la demora, se podrá crear hasta un tercer Grupo de trabajo bajo las mismas reglas.

La creación de puntos de recuento adicionales sólo procederá cuando se haya agotado la posibilidad de crear, el máximo de Grupos de trabajo que le permita finalizar en el tiempo previsto.

Las reglas de excepción antes referidas, solamente aplicarán para la elección en la que se presente el supuesto de demora; por lo mismo, en caso de un cómputo subsecuente, se aplicará lo dispuesto en el acuerdo del órgano competente aprobado en la sesión extraordinaria de martes previo o lo estimado por la fórmula.

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

En caso de que se presente alguna demora en los cómputos realizados por el Instituto, y se hayan contemplado recesos, antes de aprobar Grupos de trabajo o puntos adicionales de recuento, se deberán agotar primero las horas consideradas para el receso. En caso de agotar ese tiempo y si persiste la demora, se procederá a utilizar el procedimiento mencionado en los párrafos anteriores.

Si se presentase en algún órgano competente un escenario de recuento total al término del procedimiento de cotejo de actas y recuento parcial de una elección, se aplicará nuevamente la fórmula utilizando, en su caso, el tiempo acordado para el o los recesos.

Si fuese un órgano competente en el que se lleve a cabo un solo cómputo o de tener dos o más pero no se aprobó receso o el supuesto se presente en el último cómputo, se aplicará la fórmula de creación de Grupos de trabajo y puntos de recuento, considerando hasta 9 horas o 18 segmentos y las reglas de acreditación de representación de partidos políticos y candidaturas independientes establecidas en los apartados 4.3. y 3.4.1 de los Lineamientos sin tomar en cuenta el plazo de aplicación.

Para evitar mayor demora, el recuento total iniciará de inmediato con los Grupos de trabajo y puntos de recuento con los que se efectuó el recuento parcial; al término del plazo de 3 horas se podrán crear los Grupos de trabajo y puntos de recuento que arroje la fórmula.

3.4.3 Ejemplos de la aplicación de la fórmula

A continuación, se presentan dos ejemplos, con distintos escenarios, sobre la aplicación de la fórmula.

Ejemplo 1

El número de casillas instaladas en el municipio de General Escobedo, N.L. es de 550, de las cuales, 330 actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas por parte de las Consejerías Municipales, los 220 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento (NCR).

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

Fórmula: $(NCR/GT) / S = PR$ PR: $(220/3) / 20 = 3.66$

NCR: 220 3.66: 4 PR por cada GT (se redondea la cifra)

GT: 3

S: 20

El redondeo será hacia arriba, a partir de una fracción adicional al entero obtenido de la aplicación de la fórmula; en este caso, cada Grupo de trabajo necesitaría 4 Puntos de Recuento para recontar un total de 74 paquetes electorales en un grupo y 73 paquetes electorales en los 2 restantes en el tiempo disponible, logrando entre los 3 grupos el recuento de un total de 220 paquetes.

Cada Grupo de trabajo con 4 Puntos de Recuento podrían recontar 2 paquetes electorales cada media hora. El total de los 12 Puntos de Recuento instalados en los 3 Grupos de trabajo podrían recontar 24 paquetes electorales cada hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 220 paquetes en el tiempo disponible.

Actividad	Tiempo estimado	Horas	Día de inicio
Inicio de cómputo y protocolo	1 hora	8:00 - 9:00	Miércoles
Actividades de recuento y cotejo	9.5 horas	9:00 - 18:30	Miércoles
Deliberación de votos reservados	2 horas	18:30 – 20:30	Miércoles
Generación de actas	1 hora	20:30 – 21:30	Miércoles

Ejemplo 2

El número de casillas instaladas en el municipio de Guadalupe, N.L. es de 959, de las cuales, 383 actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas por parte de las Consejerías Municipales, los 576 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento (NCR).

Fórmula: $(NCR/GT) / S = PR$ PR: $(576/3) / 64 = 3$

NCR: 576 3 PR por cada GT

GT: 3

S: 64

En este caso, cada Grupo de trabajo necesitaría 3 Puntos de Recuento para recontar un total de 192 paquetes electorales cada, logrando entre los 3 grupos el recuento de un total de 576 paquetes.

Cada Grupo de trabajo con 3 Puntos de Recuento podrían recontar 2 paquetes electorales cada media hora. El total de los 9 Puntos de Recuento instalados en los 3 Grupos de trabajo podrían recontar 18 paquetes electorales cada hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 576 paquetes en el tiempo disponible.

Actividad	Tiempo estimado	Horas	Día de inicio
Inicio de cómputo y protocolo	1 hora	8:00 - 9:00	Miércoles
Actividades de recuento y cotejo	12.5 horas	9:00 - 17:00	Miércoles
Deliberación de votos reservados	2 horas	17:00 – 19:00	Jueves
Generación de actas	1 hora	19:00 – 20:00	Jueves

3.5. Duración de la sesión de cómputo del órgano correspondiente

A fin de que la sesión de cómputo se desarrolle en los tiempos estimados legalmente para su conclusión, las presidencias del Consejo General y las Comisiones Municipales cumplirán con los siguientes aspectos, además de lo establecido en la LGIPE y el Reglamento de Elecciones del INE:

Con el propósito de que el Consejo General y las Comisiones Municipales concluyan la sesión especial de cómputo antes del domingo siguiente a la jornada electoral, las Presidencias aplicarán las acciones conducentes para garantizar que las actividades de los cómputos distritales no excedan dicho plazo.

Para efectos de lo anterior, atenderán lo siguiente:

- a) La sesión de cómputo de la elección de Ayuntamientos iniciará a las 8:00 horas del miércoles 05 de junio de 2024.
- b) La sesión de cómputo parcial de la elección de Diputaciones iniciará a las 8:00 horas del miércoles 05 de junio de 2024.

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

- c) La sesión de cómputo total de la elección de diputaciones iniciará a las 8:00 horas del viernes 07 de junio de 2024.
- d) Se dispondrá de un máximo de dos horas para el desarrollo de las actividades iniciales de la sesión (intervenciones, apertura de bodega e instalación de Grupos de trabajo).

Cabe señalar, que en lo que refiere al cómputo de la elección de Ayuntamientos, el número de casillas varía con relación al municipio por lo que a continuación, se presentan plazos para el término de la sesión de cómputo en segmentos de municipios de acuerdo con el número de casillas a instalarse en cada uno de ellos.

- Hasta 20 casillas:

Abasolo, Agualeguas, Los Aldamas, Bustamante, Cerralvo, Doctor Coss, Doctor González, General Bravo, General Treviño, General Zaragoza, Los Herreras, Higuera, Hualahuis, Iturbide, Lampazos de Naranjo, Marín, Melchor Ocampo, Mier y Noriega, Mina, Paras, Los Ramones, Rayones, Vallecillo y Villaldama

Actividad	Tiempo estimado	Horas	Día de inicio
Inicio de cómputo y protocolo	1 hora	8:00 - 9:00	Miércoles
Actividades de recuento y cotejo	1.5 a 4.5 horas	9:00 - 13:30	Miércoles
Deliberación de votos reservados	2 horas	13:30 - 15:30	Miércoles
Generación de actas	1 hora	15:30 - 16:30	Miércoles

- Desde 21 hasta 50 casillas:

Anáhuac, Aramberri, China, General Terán e Hidalgo

Actividad	Tiempo estimado	Horas	Día de inicio
Inicio de cómputo y protocolo	1 hora	8:00 - 9:00	Miércoles
Actividades de recuento y cotejo	6.5 a 9.5 horas	9:00 - 18:30	Miércoles
Deliberación de votos reservados	2 horas	18:30 - 20:30	Miércoles
Generación de actas	1 hora	20:30 - 21:30	Miércoles

- Desde 51 hasta 99 casillas:

Allende, El Carmen, Ciénega de Flores, Doctor Arroyo, Galeana, General Zuazua, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria y Santiago

Actividad	Tiempo estimado	Horas	Día de inicio
Inicio de cómputo y protocolo	1 hora	8:00 - 9:00	Miércoles

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

Actividades de recuento y cotejo	6.5 a 8 horas	9:00 – 17:00	Miércoles
Deliberación de votos reservados	2 horas	17:00 – 19:00	Miércoles
Generación de actas	1 hora	19:00 – 20:00	Miércoles

- Desde 100 hasta 300 casillas:

Cadereyta Jiménez, San Pedro Garza García, Linares, Montemorelos y Pesquería

Actividad	Tiempo estimado	Horas	Día de inicio
Inicio de cómputo y protocolo	1 hora	8:00 - 9:00	Miércoles
Actividades de recuento y cotejo	10 a 11.5 horas	9:00 – 20:30	Miércoles
Deliberación de votos reservados	2 horas	20:30 – 22:30	Miércoles
Generación de actas	1 hora	22:30 – 23:30	Miércoles

- Desde 301 hasta 550 casillas:

García, General Escobedo, Juárez y Santa Catarina

Actividad	Tiempo estimado	Horas	Día de inicio
Inicio de cómputo y protocolo	1 hora	8:00 - 9:00	Miércoles
Actividades de recuento y cotejo	18 a 27 horas	9:00 – 12:00 (j) ¹	Miércoles
Deliberación de votos reservados	2 horas	12:00 – 14:00	Jueves
Generación de actas	1 hora	14:00 – 15:00	Jueves

- Desde 551 hasta 800 casillas:

Apodaca y San Nicolas de los Garza

Actividad	Tiempo estimado	Horas	Día de inicio
Inicio de cómputo y protocolo	1 hora	8:00 - 9:00	Miércoles
Actividades de recuento y cotejo	25 a 29.5 horas	9:00 – 14:30 (j)	Miércoles
Deliberación de votos reservados	2 horas	14:30 – 16:30	Jueves
Generación de actas	1 hora	16:30 – 17:30	Jueves

- Desde 801 hasta 1000 casillas:

Guadalupe

Actividad	Tiempo estimado	Horas	Día de inicio
Inicio de cómputo y protocolo	1 hora	8:00 - 9:00	Miércoles
Actividades de recuento y cotejo	32 horas	9:00 - 17:00 (j)	Miércoles
Deliberación de votos reservados	2 horas	17:00 – 19:00	Jueves

¹ Jueves.

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

Generación de actas	1 hora	19:00 – 20:00	Jueves
---------------------	--------	---------------	--------

- Desde 1001 hasta 1800 casillas:

Monterrey

Actividad	Tiempo estimado	Horas	Día de inicio
Inicio de cómputo y protocolo	1 hora	8:00 - 9:00	Miércoles
Actividades de recuento y cotejo	32 horas	9:00 - 17:00 (j)	Miércoles
Deliberación de votos reservados	2 horas	17:00 – 19:00	Jueves
Generación de actas	1 hora	19:00 – 20:00	Jueves

Los plazos establecidos en las tablas anteriores, son aproximados y podrán ajustarse por el órgano correspondiente, atendiendo las circunstancias especificadas en cada sesión de cómputo.

4. Mecanismos para el cotejo de actas y el recuento en Grupos de trabajo

Para el adecuado desarrollo del presente apartado, los Lineamientos se sujetarán al procedimiento descrito en los artículos 390 al 409 y 415, numeral 2 (elecciones de representación proporcional) del Reglamento de Elecciones del INE.

4.1. Integración del Pleno y, en su caso, Grupos de trabajo

Las Comisiones Municipales se integran por las Consejerías Municipales que son Presidencia, Secretaría, Vocalía y Suplencia. Para que exista quorum deberán estar presentes 3 Consejerías.

Las MAC se integran por el funcionariado siguiente: Presidencia, Secretaría, Vocalía y Suplencia. Para que exista quorum deberán estar presentes 3 consejerías.

El Consejo General se integra por las Consejerías Electorales que son la Presidencia y seis consejerías y una Secretaría. Para que exista quorum deberán estar presentes por lo menos cinco Consejerías Electorales.

Para el desarrollo de este apartado se aplicarán las reglas siguientes:

Para los Grupos de trabajo se considerará lo siguiente:



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

1. Para la realización de los cómputos municipales con Grupos de trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará de forma simultánea al cotejo de actas en la sesión.
2. Las Representaciones propietarias y suplentes acreditadas ante la Comisión Municipal podrán asumir la función de representaciones coordinadoras, y recibir las copias de constancias individuales, las actas circunstanciadas generadas en los Grupos de trabajo, en caso de que no acrediten Representaciones ante estos, o si al momento de la entrega, en el Grupo de trabajo la representación no se encuentre presente.
3. Como responsable de cada Grupo de trabajo estará la o el Consejero Suplente, una persona funcionaria del Instituto o Comisión Municipal quien se pudiera alternar con otra persona funcionaria de dichos organismos.
4. Para realizar el recuento total o parcial de los votos de la elección de ayuntamiento, la Comisión Municipal podrá crear hasta cinco Grupos de trabajo.
5. En aquellos municipios en los que se instalan 650 casillas o más, la Comisión Municipal correspondiente podrá aprobar con el voto de la mayoría de sus integrantes, Grupos de trabajo adicionales, con el número de puntos de recuento acordados.

En aquellos municipios con 20 casillas instaladas o menos, no se conformarán Grupos de trabajo.

Asimismo, únicamente cuando la relación del número de paquetes sujetos a recuento de la votación con el tiempo restante para la conclusión del cómputo supere el plazo previsto, se podrán crear el número máximo de Grupos de trabajo que resulte de la aplicación de la fórmula, una vez concluido el cotejo de actas.

La estimación para los puntos de recuento al interior de cada grupo, en su caso, se obtendrá del sistema previsto para tal efecto mediante la aplicación de la fórmula aritmética que se implemente para tal efecto.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

4.2. Alternancia y sustitución de los integrantes de los Grupos de trabajo

1. Las personas que integren un Grupo de trabajo podrán ser sustituidas para el descanso, con el personal previamente autorizado para integrar los Grupos de trabajo.
2. Las Representaciones propietarias acreditadas ante el Consejo podrán alternarse con su suplencia para supervisar los Grupos de trabajo y coordinar a sus representaciones ante los Grupos de trabajo y sus representaciones auxiliares.
3. De igual manera, se deberá prever el suficiente personal de apoyo del Instituto, considerando su alternancia a fin de que apoyen en los trabajos de captura en el Pleno del consejo, en la bodega y en la digitalización y reproducción de actas para la integración de los expedientes.
4. Para el funcionamiento continuo de los Grupos de trabajo, se podrán prever turnos de alternancia para el personal auxiliar de recuento, de traslado, de documentación, de captura, de verificación y de control, conforme resulte necesario.

4.3. Acreditación, sustitución y actuación de las Representaciones en Grupos de trabajo en el cómputo

Los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes podrán acreditar una Representación ante cada Grupo de trabajo; adicionalmente, podrán acreditar una persona auxiliar de Representación cuando se creen dos puntos de recuento en el Grupo de trabajo; cuando se determinen tres puntos de recuento podrán acreditar dos personas auxiliares de Representación y así sucesivamente.

Su acreditación estará sujeta a los siguientes criterios:

- a) La acreditación se realizará dependiendo de la integración de los Grupos de trabajo y conforme sean acreditados por parte de las autoridades estatutarias competentes.
- b) La Representación del partido político ante el Instituto informará por escrito a dicho organismo, a más tardar en la primera quincena de mayo del año de elección, el nombre y cargo de la persona funcionaria partidista que estará



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

facultado para realizar la acreditación y sustitución de representantes ante los Grupos de trabajo.

- c) En el caso de candidaturas independientes, la acreditación y sustitución de representaciones ante los Grupos de trabajo, podrá realizarse por conducto de su representación ante el organismo correspondiente.
- d) La acreditación y sustitución de las Representaciones se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los Grupos de trabajo.
- e) Los partidos políticos y candidaturas independientes serán los responsables de convocar a sus representantes. La falta de acreditación o asistencia de las Representaciones al inicio de las actividades de los Grupos de trabajo o en los momentos de relevo, no impedirá ni suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de las Representaciones acreditadas ante los Grupos de trabajo.
- f) Las Representaciones deberán portar durante el desarrollo de sus funciones, el distintivo que les proporcione el organismo correspondiente.

Los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes tendrán derecho a acreditar representaciones en los Grupos de trabajo solamente en donde registraron candidata o candidato.

Ningún Representante podrá firmar o recibir documentación electoral en nombre de otro partido político o candidatura independiente.

4.4. Actividades y funciones de los Grupos de trabajo

Las responsabilidades de 2 o más figuras que establece el artículo 393 del Reglamento de Elecciones del INE podrán concentrarse en una persona, con excepción de las personas auxiliares de recuento, captura y verificación, por lo que un Grupo de trabajo se integrará por:

- Una persona responsable de Grupo de trabajo.
- Una persona auxiliar de recuento por cada punto de recuento.
- Una persona auxiliar de documentación hasta tres puntos de recuento, dos para atender de 4 a 6 puntos de recuento, y tres si se trata de 7 u 8 puntos de recuento.
- Una persona auxiliar de traslado por cada dos puntos de recuento.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

- Una persona auxiliar de captura.
- Una persona auxiliar de verificación.
- Una persona auxiliar de seguimiento.
- Una persona auxiliar de control de bodega.
- Una persona auxiliar de control de Grupo de trabajo.
- Dos personas auxiliares de acreditación y sustitución.

Conforme a lo establecido en el artículo 393 del Reglamento de Elecciones del INE, el personal que auxilie a la persona responsable del Grupo de trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, lo hará bajo la supervisión de ésta y deberá portar el distintivo de identificación correspondiente.

1. Las principales funciones que cada integrante de los grupos de trabajo podrá desarrollar, serán las siguientes:
 - a) Responsable del Grupo de trabajo. Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente la persona auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas junto con la persona auxiliar de recuento acreditada en la mesa de trabajo; turnar las constancias individuales a la persona auxiliar de captura, así como levantar, con ayuda de la misma, y firmar junto con la persona auxiliar de recuento, el acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla.
 - b) Auxiliar de recuento. Apoyar a la persona responsable del Grupo de trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, extraer las boletas y votos del paquete electoral para recuento; realizar la clasificación y el recuento de votos de los paquetes electorales; de existir dudas en la asignación de votos acude con la persona responsable del Grupo de trabajo; apoya en la elaboración de las constancias individuales de su punto de recuento, y entrega copias de constancias individuales a la persona responsable del grupo.
 - c) Auxiliar de documentación. Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

- d) Auxiliar de traslado. Llevar los paquetes al Grupo de trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la bodega correspondiente.
- e) Auxiliar de captura. Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de las constancias individuales que le turna el responsable de grupo; apoyar en el levantamiento del acta circunstanciada correspondiente al Grupo de trabajo;
- f) Auxiliar de Verificación. Apoyar al auxiliar de captura; cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta al responsable del Grupo de trabajo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada Representación ante el Grupo de trabajo.
- g) Auxiliar de seguimiento: será la persona responsable de vigilar que el avance en el desarrollo del Grupo de trabajo se lleve de conformidad con los plazos establecidos y las previsiones para su oportuna conclusión. De presentarse el supuesto de retraso de al menos 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la Presidencia del órgano competente, a fin de que se adopten las medidas necesarias.
- h) Auxiliar de control de bodega. Entregar los paquetes a las personas auxiliares de traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.
- i) Auxiliar de control de Grupo de trabajo. Apoyar a la persona responsable del Grupo de trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos de su Grupo de trabajo, así como en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.
- j) Auxiliar de acreditación y sustitución. Asistir a la persona Responsable de Grupo en el procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes; entregar los distintivos de identificación, así como apoyar a las personas responsables



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

de los Grupos de trabajo en el registro de alternancia de las Representaciones en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo de la elección correspondiente.

- k) Representante ante grupo. Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada.
- l) Representante auxiliar. Apoyar a la persona representante ante grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los puntos de recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el organismo correspondiente.

Las personas Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación, deberán ser designadas de entre los SEL y CAEL que el Instituto contrate para el proceso electoral.

4.5. Alternancia en Grupos de trabajo

Las Representaciones propietarias acreditadas ante el organismo correspondiente podrán alternarse con su suplencia para supervisar los Grupos de trabajo y coordinar a sus Representaciones ante los Grupos de trabajo y sus representaciones auxiliares.

Para el funcionamiento continuo de los Grupos de trabajo, conforme resulte necesario, se podrán prever turnos de alternancia para la persona Responsable de Grupo, personal auxiliar de recuento, de traslado, de documentación, de bodega, de captura, de verificación y de control, del personal del Instituto y de la Comisión Municipal, según corresponda.

4.6. Constancias individuales y actas circunstanciadas

4.6.1. Constancias Individuales



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

El formato de constancia individual por paquete recontado en Grupo de trabajo deberá elaborarse con base en el modelo señalado en el Anexo 4.1, apartado A del Reglamento de Elecciones del INE, denominado “Contenido y Especificaciones Técnicas de los Documentos y Materiales Electorales”.

Las Representaciones deberán recibir de inmediato copia de las constancias individuales levantadas en los Grupos de trabajo; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán a la Presidencia del órgano competente para que a su vez las entregue a las Representaciones respectivas.

4.6.2. Actas circunstanciadas

El procedimiento en los Grupos de trabajo respecto a la captura de datos, entrega y procesamiento de las actas circunstanciadas se regirá por lo dispuesto en el artículo 406 del Reglamento de Elecciones del INE.

El acta circunstanciada del Grupo de trabajo deberá contener, al menos:

- a) Entidad, distrito local, municipio y tipo de elección.
- b) Número asignado al grupo (denominación).
- c) Nombre de quien preside el Grupo de trabajo.
- d) Nombre de las personas integrantes del Grupo de trabajo; así como el nombre e identificación de las Representaciones propietarias y suplentes acreditadas, que hubieran participado.
- e) Fecha, lugar y hora de inicio.
- f) Número de puntos de recuento en caso de que se integren y nombres de las personas auxiliares aprobadas por el órgano competente y asignadas al Grupo de trabajo.
- g) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- h) Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- i) Número de votos nulos.
- j) Número de votos válidos por partido político y coalición u otras formas de participación que contemplen las legislaciones locales.
- k) Número de votos por candidaturas no registradas.

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

- l) Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el órgano competente se pronuncie sobre su validez o nulidad.
- m) En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- n) En el caso de los relevos de propietarias y suplentes debidamente aprobadas y acreditadas, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.
- o) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- p) Fecha y hora de término.
- q) Firma al calce y al margen de las personas integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

4.7. Voto anticipado

El cotejo de actas de la modalidad de Voto Anticipado se realizará conforme a lo establecido en los artículos 399 y 400 del Reglamento de Elecciones del INE.

En el caso específico de las actas correspondientes a la modalidad del Voto Anticipado, éstas serán las primeras que coteje el organismo correspondiente. La Presidencia realizará el cotejo mediante la lectura en voz alta de los datos contenidos en el acta de escrutinio y cómputo extraída del expediente de cada mesa de escrutinio y cómputo, en confronta con la información del acta que obre en su poder desde la noche de la jornada electoral.

La incorporación de los resultados del Voto anticipado en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos se realizará conforme a lo establecido en los Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, el Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024; bajo los procedimientos que defina el Consejo General, en su caso.

5. Sesión de cómputo total de la elección de Ayuntamientos en las Comisiones Municipales



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

La sesión de cómputo total de la Comisión Municipal es de carácter extraordinaria, será constituida y declarada como permanente e iniciará a las 8:00 horas del miércoles 05 de junio de 2024, y deberá concluir antes del domingo 09 de junio. En aquellos casos, que por imposibilidad material no pueda computarse la totalidad de las casillas, por recuento parcial o total se entenderán ampliados los términos hasta en tanto se finalice el cómputo respectivo².

La Presidencia de la Comisión Municipal deberá llevar a cabo las acciones necesarias para convocar y facilitar la oportuna acreditación de las Representaciones, así como garantizar su derecho de vigilancia sobre el desarrollo de los trabajos inherentes en los grupos de trabajo para el recuento de votos.

Derivado de la reunión de trabajo y la sesión extraordinaria del día anterior, las Consejerías Electorales y Representaciones tendrán la información, en su caso, de que existe el indicio de que la diferencia entre el primero y segundo lugar de la votación de Ayuntamientos es igual o menor a punto cinco por ciento, en cuyo caso se procederá tal como se señala en el punto 5.10. de este apartado.

La sesión de cómputo de la elección de Ayuntamientos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1. Las sesiones de cómputo municipal serán públicas siempre que se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión.
2. Durante la sesión de cómputo municipal no podrán decretarse recesos, garantizando en todo momento que dicha sesión concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral.
3. La sesión de cómputo municipal se celebrará a partir de las 08:00 horas del miércoles siguiente a la jornada electoral. Instalada la sesión, la Secretaría llevará a cabo el registro de asistencia y declaración de quorum y, la Presidencia de la Comisión Municipal pondrá inmediatamente a consideración de las Consejerías Municipales para su aprobación el

Véase artículo 17 de la Ley Electoral.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo municipal de la elección.

4. Como primer punto del orden del día, la Presidencia informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior; acto seguido, consultará a las Representaciones si desean ejercer el derecho que les concede el artículo 269, fracción VI, párrafo segundo de la Ley Electoral, en caso de que se actualice el supuesto previsto por la referida disposición legal.
5. Durante el desarrollo de la sesión de cómputo, a efecto de salvaguardar los derechos de todas las personas integrantes del consejo, y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones conforme a lo dispuesto en el punto 5.6 de los Lineamientos, la Presidencia cuidará que los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.
6. La bodega deberá abrirse en presencia de las personas integrantes de la Comisión Municipal; en caso de que la bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, las personas integrantes de la misma deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra.
7. Cuando las condiciones de accesibilidad o espacio, o por decisión de la propia Comisión Municipal, se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse por la Presidencia, la o el Consejero Secretario y las Representaciones que deseen hacerlo.
8. La Presidencia de la Comisión Municipal mostrará a las personas integrantes de la misma y las Representaciones que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados, para continuar con la apertura de la bodega.
9. Las personas integrantes de la Comisión Municipal y las Representaciones constatarán el estado físico que guardan los paquetes electorales ahí resguardados; información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

10. El personal previamente autorizado, mediante acuerdo del consejo, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.
11. Al término de la sesión, la Presidencia de la Comisión Municipal, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las Consejerías Municipales y las Representaciones que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello de la Comisión Municipal y las firmas de la Presidencia y de la o el Consejero Secretario y las Representaciones que deseen hacerlo.
12. La Presidencia será responsable del resguardo de los paquetes electorales que se encuentren en la bodega correspondiente, hasta que concluido el proceso electoral se envíen al Instituto para su posterior destrucción.

5.1. Procedimiento del cómputo en la Comisión Municipal

Al inicio de los cómputos municipales se procederá de la siguiente forma:

1. La Presidencia de la Comisión Municipal dará la instrucción de inicio; los paquetes se trasladarán en orden ascendente por sección y tipo de casilla, uno por uno desde la bodega electoral.
2. La Presidencia, una vez que informe sobre el acuerdo relativo a las casillas que serán objeto de recuento, y explique sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en el Cuaderno de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, aprobados por el Consejo General, así como en los criterios para determinar la validez o nulidad de los votos reservados definidos en cada órgano competente; ordenará a las personas integrantes de los Grupos de trabajo proceder a su instalación y funcionamiento; asimismo,



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

- solicitará a las y los demás miembros la Comisión Municipal permanecer para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.
3. El orden del cómputo deberá ser el siguiente: cotejo de actas de las mesas de escrutinio y cómputo del Voto Anticipado; cotejo de casillas básicas, contiguas y extraordinarias; cotejo de casillas especiales; en su caso, recuento; e integración de los resultados.
 4. Una vez determinado el inicio de las actividades del cómputo ordinario mediante el cotejo de actas, se procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección, siguiendo el orden numérico de las casillas, y que no tengan muestras de alteración, conforme se vaya efectuando el traslado desde la bodega electoral.
 5. La Presidencia cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la jornada electoral. En tanto se da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información.
 6. De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsión de las actas de las casillas siguientes. Durante el cotejo de las actas, se deberá observar lo dispuesto en artículo 311, numeral 1, inciso h) de la LGIPE, respecto de la extracción de la documentación y materiales.
 7. Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento en la sesión previa y que no excederán de veinte, para lo cual la Secretaría de la Comisión Municipal abrirá las bolsas que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.
 8. Los votos válidos se contabilizarán agrupados por partido político, coalición o en su caso, candidaturas independientes y/o candidaturas no registradas.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

9. Las Representaciones que así lo deseen y la Presidencia, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido.
10. Si se tratara exclusivamente de un cómputo en la Comisión Municipal, es decir, con veinte o menos casillas cuya votación debe ser recontada y durante el cotejo se incrementará a un número superior a veinte, la Comisión Municipal se valdrá de Grupos de trabajo, que iniciarán su operación al término del cotejo.
11. De agotarse el cómputo de la totalidad de las casillas, sin paquetes por recontar, se levantará el Acta de Cómputo de la elección de Ayuntamiento, y junto con el reporte de resultados, se firmará por las Consejerías Municipales y las Representaciones, entregándoles una copia del acta a estos últimos.
12. Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora y la ubicada en segundo lugar es igual o menor a punto cinco por ciento, y existe la petición expresa de la Representación cuyo partido político o candidatura independiente que haya quedado en segundo lugar, la Comisión Municipal deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento

Para el caso de recuento parcial o total en Grupos de trabajo y puntos de recuento se estará a lo establecido en los puntos 3.2 y 3.3. de los Lineamientos.

Si durante el cotejo de actas de las casillas que inicialmente no fueron determinadas para el recuento de sus votos, se detectase la actualización de alguna o algunas de las causales de recuento, y la Comisión Municipal decide su procedencia, se incorporarán al recuento, dejando constancia en el acta de la sesión.

De presentarse el supuesto de retraso en algún Grupo de trabajo o en el desarrollo del cómputo en general de más de tres horas se pondrá a consideración de las Consejerías municipales la creación de grupos de trabajo y puntos adicionales de recuento mediante la aplicación nuevamente de la fórmula aritmética, tomando como base el tiempo restante para la conclusión oportuna de la sesión de cómputo.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

En este supuesto, se notificará a las Representaciones para que acrediten a sus representantes ante el Grupo de trabajo y representaciones auxiliares de puntos de recuento, informando la hora en que se instalarán los Grupos de trabajo o los puntos de recuento adicionales, que no podrá ser menor a tres horas a la aprobación del mismo. En caso de que alguna representación se negare a recibir la notificación, se levantará acta circunstanciada y la notificación se realizará directamente a la dirigencia partidista y/o a través de su colocación en los estrados de la Comisión Municipal. La aplicación de dicho supuesto podrá efectuarse únicamente entre las 08:00 y las 22:00 horas.

De igual manera, se dará aviso inmediato al Consejo General, para que proceda de la misma forma a lo señalado en el párrafo que antecede; es decir, notifique a las Representaciones ante ese órgano.

5.2. Procedimiento para el nuevo escrutinio y cómputo en Grupos de trabajo

1. El nuevo escrutinio y cómputo en Grupos de trabajo se realizará en el orden siguiente: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.
2. Los votos válidos se contabilizarán por partido político y coalición y, en su caso, por candidaturas independientes.
3. Si durante el recuento de votos realizado en los Grupos de trabajo, se encuentran en el paquete votos de una elección local distinta, serán apartados a efecto que sean entregados a la MAC correspondiente para que se realice el cómputo respectivo. En caso de que se encuentren boletas, votos u otra documentación de elección federal, se separarán para realizar la entrega al órgano correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, así como del Protocolo para para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente del proceso electoral concurrente 2023-2024.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

4. Las constancias individuales donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento, serán útiles en el proceso de verificación de la captura, y quedarán bajo el resguardo y cuidado de la persona responsable que presida el grupo, debiendo entregar la totalidad de las generadas a la Presidencia de la Comisión Municipal a la conclusión de los trabajos del grupo.
5. De manera previa a la firma del acta circunstanciada, las personas integrantes del Grupo de trabajo que así lo deseen, también podrán verificar que la captura corresponda al documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.
6. Los Grupos de trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados. De ninguna manera se suspenderán las actividades de un Grupo de trabajo, por lo que, en caso necesario, la Presidencia de la Comisión Municipal deberá requerir la presencia de la persona responsable consignando este hecho en el acta circunstanciada correspondiente. Los Grupos de trabajo se harán cargo del recuento de los votos; en caso de existir controversia sobre la validez o nulidad del voto serán las Consejerías Municipales quienes definan lo anterior.
7. Los Grupos de trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad.

En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo negro, al reverso, el número y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse a la Presidencia del Grupo de trabajo, junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos a la Presidencia de la Comisión Municipal al término del recuento.

5.3. *Cotejo de actas y recuento parcial en Grupos de trabajo*

1. Si durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

mismas y al término del cotejo de actas se distribuirán a los Grupos de trabajo.

2. En caso de que, durante el cotejo de actas en el Consejo General, se propusiera por alguna de las o los integrantes el recuento de la votación de alguna casilla, y que la decisión no apruebe o niegue el recuento en forma unánime, se reservará la misma para que al concluir la compulsión de las actas, se decrete un receso en las labores de los grupos de trabajo y las Consejerías Electorales integrantes de éstos se reintegren para votar, en conjunto, sobre la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo.
3. En el momento de la extracción de las boletas y votos para el recuento, también se extraerá, por parte de una persona auxiliar de documentación, el resto de la documentación y los materiales que indica el artículo 311, numeral 1, inciso h) de la LGIPE.

5.4. *Mecanismo del recuento de votos en Grupos de trabajo*

1. El nuevo escrutinio y cómputo en Grupos de trabajo se realizará en el orden siguiente: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.
2. Los votos válidos se contabilizarán por partido político y coalición y, en su caso, por candidaturas independientes.
3. Las constancias individuales donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento, serán útiles en el proceso de verificación de la captura, y quedarán bajo el resguardo y cuidado de la persona que presida el grupo, debiendo entregar la totalidad de las generadas a la Presidencia a la conclusión de los trabajos del grupo.
4. De manera previa a la firma del acta circunstanciada, las personas integrantes del grupo de trabajo que así lo deseen, también podrán verificar que la captura corresponda al documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

5. Los grupos de trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados. De ninguna manera se suspenderán las actividades de un grupo de trabajo, por lo que, en caso necesario, la Presidencia del Instituto deberá requerir la presencia de la persona designada, consignando este hecho en el acta circunstanciada correspondiente. Los Grupos de trabajo se harán cargo del recuento de los votos; en caso de existir controversia sobre la validez o nulidad del voto se clasificarán como votos reservados.
6. Los Grupos de trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad.
7. En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo negro, al reverso, el número y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse a la Presidencia del Grupo de trabajo, junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos a la Presidencia del Consejo al término del recuento.

5.5. *Paquetes con muestras de alteración*

Con base en el acta circunstanciada que levante la Secretaría sobre la recepción de los paquetes electorales, integrada con la información de los recibos expedidos a las Presidencias de las mesas directivas de casilla, la Consejería Presidenta identificará aquellos paquetes electorales con muestras de alteración que deberán ser registrados en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y, en su caso, serán incluidos en el conjunto sujeto al recuento de votos.

Una vez concluida la apertura de aquellos paquetes objeto de recuento por otras causales, se abrirán los paquetes electorales con muestras de alteración.

En caso de que se realice un recuento total o parcial en Grupos de trabajo, los paquetes con muestras de alteración se asignarán al Grupo de trabajo que les corresponda de acuerdo al número y tipo de casilla.

5.6. *Votos Reservados*

Una vez entregadas a la Presidencia de la Comisión Municipal la totalidad de las actas de los Grupos de trabajo, las constancias individuales y los votos reservados,

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

y habiéndose restablecido la sesión, la propia Consejera o Consejero Presidente dará cuenta de ello a sus integrantes; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por la Presidencia y la Secretaría.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada Grupo de trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección municipal.

Los criterios aprobados sobre validez y nulidad de votos deberán imprimirse preferentemente en formato de cartel para que sean colocados de manera visible en el recinto donde sesione la Comisión Municipal. Asimismo, se colocará dicha impresión en la mesa de sesiones de la Comisión Municipal a efecto de que la Presidencia proceda a mostrar cada voto reservado a las personas integrantes de dicho órgano, y los colocará en grupo por tipo o característica para su deliberación y eventual votación.

En caso de discrepancia entre las personas integrantes de la Comisión Municipal, respecto de la validez o nulidad de algún voto, se atenderá a las reglas señaladas en el artículo 397, numeral 4 del Reglamento de Elecciones del INE, conforme a lo siguiente:

- a) En la Comisión Municipal, la o el Consejero Secretario realizará sobre la mesa y a la vista de las personas integrantes la clasificación, uno por uno, de todos los votos reservados, agrupándolos por características de marca similar e integrará los conjuntos correspondientes.
- b) Si durante la integración de los conjuntos de votos reservados referida en el inciso anterior, algún integrante advirtiera que por la naturaleza o particularidad de la(s) marca(s) que presenta un voto determinado, no fuera



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

posible clasificarlo en un conjunto, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual.

- c) Las personas integrantes de la Comisión Municipal iniciarán la deliberación sobre la validez o nulidad respecto del primer voto reservado de cada conjunto sujetándose a las siguientes reglas:
 - I. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos, para que las personas integrantes de la Comisión Municipal que así lo soliciten, expongan sus argumentos respecto de la calidad del primer voto del conjunto.
 - II. Después de haber intervenido todas las personas oradoras que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto.
 - III. Una vez concluida la segunda ronda, la Presidencia de la Comisión Municipal solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente del primer voto reservado y con base en la definición que se apruebe, someterá a votación mostrando uno por uno y sin discusión, el resto de los votos clasificados en el conjunto.
- d) De igual forma se procederá con el resto de los conjuntos de votos reservados.

El acta circunstanciada del registro de los votos reservados deberá contener, al menos:

- a) Entidad, distrito local o municipio y tipo de elección.
- b) Nombre de las personas integrantes del órgano competente.
- c) Número de votos reservados y relación de casillas y Grupos de trabajo en que se reservaron.
- d) Determinación de voto nulo o válido en el que se identifique el partido político o candidatura independiente al que se asigna y la asignación a la casilla a la que corresponde.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

- e) Resultado consignado en la constancia individual de la casilla, así como, el resultado final, es decir, la suma del voto reservado al resultado de la constancia individual.
- f) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- g) Fecha y hora de término.
- h) Firma al calce y al margen de las personas integrantes del órgano competente y, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

5.7. Conclusión de actividades en Grupos de trabajo

Conforme al artículo 406 del Reglamento de Elecciones del INE, la persona responsable del Grupo de trabajo levantará, con el apoyo de una persona Auxiliar de Captura, un acta circunstanciada de recuento de votos en Grupo de trabajo en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidatura, el número de votos por candidaturas no registradas, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

En dicha acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará a la Presidencia de la Comisión Municipal por la persona funcionaria responsable del Grupo de trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el órgano correspondiente.

Al término del recuento, la persona responsable de cada grupo deberá entregar de inmediato el acta a la Presidencia de la Comisión Municipal, así como un ejemplar a cada una de las personas integrantes del grupo de trabajo, para que sea entregado a la Representación. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

5.8. Recuento parcial

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

1. En caso de que el número de paquetes electorales por recontar supere las veinte casillas, la Presidencia de la Comisión Municipal dará aviso a la Secretaría Ejecutiva del Instituto a través de la DOYEE de manera inmediata, precisando lo siguiente:
 - a) Total de casillas instaladas en el municipio;
 - b) Total de paquetes electorales recibidos;
 - c) Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial, y
 - d) La creación de los Grupos de trabajo y el número de puntos de recuento para cada uno.
2. La Presidencia de la Comisión Municipal instruirá el inicio del cotejo de actas y ordenará la instalación de los Grupos de trabajo para el desarrollo simultáneo de las dos modalidades del cómputo municipal.
3. En el momento de la extracción de las boletas y votos para el recuento, también se extraerá el resto de la documentación y los materiales electorales.
4. Si durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo de actas se distribuirán a los Grupos de trabajo.
5. En el caso que, durante el cotejo de actas, se propusiera por alguna de las o los integrantes el recuento de la votación de alguna casilla, se someterá a votación sobre la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo; en caso de proceder, se remitirá el paquete a los Grupos de trabajo para su recuento.
6. Las personas integrantes de los Grupos de trabajo serán notificadas a más tardar el martes posterior a la jornada electoral para que asistan a la sesión de cómputo de ayuntamiento.

5.9. *Acreditación de Representantes*

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

Lo relativo a la acreditación de las Representaciones ante los Grupos de trabajo y puntos de recuento se llevará a cabo conforme a lo establecido en el numeral 4.3 de los Lineamientos.

5.10. Recuento de votos en la totalidad de las casillas

Para la instalación de Grupos de trabajo en recuento total se estará a lo siguiente:

1. Para poder determinar la diferencia porcentual de votos igual o menor a 0.5% entre las candidaturas que ocupen el primero y el segundo lugar, la Comisión Municipal deberá acudir a los datos obtenidos en:
 - a) La información preliminar de los resultados;
 - b) La información contenida en las actas destinadas al PREP;
 - c) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obre en poder de la presidencia, y
 - d) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento que obren en poder de las Representaciones.
2. Cuando la Comisión Municipal tenga duda fundada de la autenticidad de alguna de las copias de las actas presentadas por las Representaciones a que se refiere el inciso c) del numeral anterior, podrá acudir a mecanismos diversos para corroborar su valor de indicio, tales como verificar que reúnan los requisitos de los formatos aprobados por el Instituto, si presentan datos y firmas que concuerden con los de las actas de la jornada electoral de la misma casilla, u otros adicionales.
3. Para el recuento total, deberá seguirse el mismo procedimiento previsto para el establecimiento de Grupos de trabajo en el supuesto de recuento parcial.
4. La petición expresa de los partidos políticos, señalada en el artículo 269 fracción VI, segundo párrafo de la Ley Electoral, será la expuesta por la Representación del partido político o, en su caso, de alguna de las



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

representaciones de una coalición, o de candidatura independiente, cuya candidata o candidato hubiera obtenido el segundo lugar.

5. Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora y la persona ubicada en segundo lugar es igual o menor a 0.5%, y existe la petición expresa de la Representación de partido político o de candidatura independiente que haya quedado en segundo lugar, la Comisión Municipal deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

5.11. Extracción de documentos y materiales electorales

La extracción de documentos y materiales electorales se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 408 del Reglamento de Elecciones del INE, asegurándose que tanto en las casillas que no requieran un nuevo escrutinio y cómputo, como en aquellas que sean objeto de recuento, se realice la extracción de la documentación y materiales electorales de tal forma que en el paquete electoral sólo queden los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas. La documentación y materiales que se obtengan quedarán a resguardo de la Presidencia del órgano competente.

La documentación extraída se colocará en sobres o bolsas con la identificación de la casilla de que se trate, a efecto de atender oportunamente los requerimientos de copias por parte de las Representaciones así como de las instancias jurisdiccionales. Este ordenamiento permitirá identificar debidamente aquellos documentos extraídos de los paquetes electorales que no hayan sido identificados plenamente por las y los funcionarios de casilla (escritos de incidentes, escritos de protesta), a efecto de garantizar una adecuada integración de los expedientes de cómputo previstos en la LGIPE.

De ser necesario, en caso de implementarse el intercambio de documentación electoral con el órgano electoral que corresponda, se tomarán medidas a fin de identificar el conjunto de documentos de todas las elecciones que hagan falta en un paquete, a fin de solicitarlos. En ningún caso se extraerán los documentos contenidos en los expedientes, únicamente se realizará una revisión del contenido

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

y se atenderá a lo que se disponga en los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, así como del Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente del proceso electoral concurrente 2023-2024.

5.12. Recesos

Durante la sesión de cómputo llevada a cabo por la Comisión Municipal no se podrá decretar receso alguno, salvo que se decrete para la entrega de constancias.

6. Resultados de los cómputos de la elección de Ayuntamientos

El resultado final de los cómputos de la elección municipal será el que resulte de la sumatoria de cada una de las actas de las casillas y, en su caso, de las constancias individuales que se levanten por recuento de votos.

En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los Grupos de trabajo, previa determinación que el propio órgano realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

Por ningún motivo se registrarán en el sistema o herramienta informática, como en la documentación electoral oficial, las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en “cero”. El sistema registrará esos casos con el estatus de “casilla no instalada” o “paquete no recibido”.

Los resultados de la compulsión de actas, lo mismo que los resultados del recuento de votos en la Comisión Municipal y en los Grupos de trabajo, así como de la deliberación que resulte de los votos reservados, deberán ser capturados sucesivamente en el Sistema diseñado para ello.

6.1. Distribución de los votos de candidaturas de partidos políticos, de partidos coaligados y candidaturas independientes.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

Para el caso de elecciones municipales en donde se presenten coaliciones se atenderá lo siguiente:

- a. Los votos obtenidos por las candidaturas deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.
- b. Una vez que los votos de las candidaturas hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición o combinación y exista una fracción, ésta se asignará a los partidos de más alta votación.

En caso de que la votación de los partidos coaligados sea igual, se asignará la fracción al partido cuyo registro sea el de mayor antigüedad.

Este procesamiento del primer total de resultados ofrecerá un segundo total coincidente de resultados con una distribución diferente de los votos, que será base del cómputo de representación proporcional.

En el caso de que en una elección no exista coaliciones electorales se procederá a determinar el resultado de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, con la información que arroje cada una de las actas de escrutinio y cómputo de casilla y, en su caso, de las constancias individuales por recuento de votos.

6.2. Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados

Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos, coaliciones y, en su caso, candidaturas independientes contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos que correspondan para obtener el total de votos por cada una de las candidaturas registradas; de esta forma, finalmente, se conocerá a la planilla con mayor votación de la elección correspondiente.

El resultado del cómputo de la elección por el principio de mayoría relativa es la suma que realiza la Comisión Municipal, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en el municipio.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

Para estos efectos, es necesario considerar, en su caso, las actas de escrutinio y cómputo de la elección relativa de las casillas especiales y proceder, de ser necesario en atención a las causales de ley, como en el caso de cualquier casilla, al recuento de sus votos.

En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por la Comisión Municipal o por cada uno de los Grupos de trabajo, previa determinación que el propio órgano realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo respectiva como primer resultado total de la elección de mayoría relativa.

6.3. *Procedimiento en caso de existir errores en la captura*

1. Si una vez que han sido emitidas las actas de cómputo municipal, se detectara algún error en la captura, será necesario que la o el Consejero Secretario, solicite por escrito y vía más inmediata a la Secretaría Ejecutiva la apertura del mecanismo en el sistema electrónico que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido, y a cuál o a cuáles casillas involucra, priorizando siempre imprimir nuevamente las actas y asegurar las firmas que le dan validez a los documentos, antes de concluida la sesión.
2. La Secretaría Ejecutiva proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.

6.4. *Dictamen de elegibilidad de las candidaturas de la planilla que hubiese obtenido la mayoría de los votos*

Para el análisis de la elegibilidad de las candidaturas, la Comisión Municipal, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Electoral.

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

En el caso de los registros supletorios de las planillas de candidatas y candidatos en el Instituto, deberá remitir antes de la jornada electoral a las Comisiones Municipales, en original o copia certificada, los expedientes correspondientes al registro de las candidaturas, para que éste pueda realizar la revisión de los requisitos de elegibilidad, con base en la documentación que le haya sido proporcionada.

La determinación que al respecto adopte la Comisión Municipal deberá estar debidamente fundada y motivada.

6.5. Asignación de regidurías por el principio de representación proporcional

Declaradas electas las planillas que hubiesen obtenido la mayoría, se asignarán las regidurías de representación proporcional tal como se señala de los artículos 270 al 273 de la Ley Electoral y los Lineamientos para la distribución y asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional en el proceso electoral 2023-2024, emitidos por el Consejo General.

6.6. Declaración de validez de la elección y entrega de constancias de mayoría y de representación proporcional

Una vez que concluyen los cómputos y que se asignan las regidurías de representación proporcional, con base a los resultados electorales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 271 bis de la Ley Electoral y los Lineamientos para la distribución y asignación de Diputaciones y Regidurías de representación proporcional en el proceso electoral 2023-2024, la Comisión Municipal, a través de la Presidencia, procederá a declarar la validez de la elección de Ayuntamiento. La declaratoria de validez se asentará en el acta, incluyendo los resultados y las candidaturas electas.

Una vez emitida la declaración de validez la Presidencia de la Comisión Municipal expedirá la constancia de mayoría y validez de la planilla electa, así como las correspondientes a las regidurías de representación proporcional, salvo en el caso de que las personas integrantes de la fórmula fueran inelegibles.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

Hecho esto, la Presidencia de la Comisión Municipal declarará concluida la sesión de cómputo, dando paso a elaborar el acta circunstanciada de la misma, firmando en ella las Consejerías Municipales, y las Representaciones que así deseen hacerlo.

6.7. Publicación de resultados

A la conclusión de la sesión de cómputo municipal, la Presidencia ordenará la fijación de los resultados de la elección, en el exterior de la sede de la Comisión Municipal, en el cartel correspondiente.

Asimismo, el Instituto deberá publicar en su portal de internet las bases de datos que integren los resultados de los cómputos de las elecciones municipales.

Las Comisiones Municipales enviarán un ejemplar del acta de la sesión de cómputo al Instituto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, siendo la Secretaría Ejecutiva la que gestione lo conducente para que se publiquen las actas de cómputo de las 51 Comisiones Municipales, con los resultados, las planillas electas y las regidurías de representación proporcional de las elecciones de los ayuntamientos.

7. Sesión de Cómputo parcial de la elección de Diputaciones Locales en las MAC.

Al término de la jornada electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del órgano correspondiente, se realizarán los primeros actos de preparación para la sesión de cómputo parcial, los cuales consisten en la entrega de los paquetes y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y a la Presidencia del órgano competente para el cómputo correspondiente.

Dichas actividades permitirán identificar, en una primera instancia, aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos.

A las 18:00 horas del día siguiente al de la jornada electoral, las Comisiones Municipales llevarán a cabo el acto de entrega-recepción de los paquetes electorales y las actas de cómputo extraídas del exterior del paquete de las elecciones de Diputaciones locales, a las MAC de acuerdo a lo siguiente:



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

- a) Se darán cita en las bodegas electorales de Diputaciones Locales las personas funcionarias de las Comisiones Municipales y de las MAC, así como las Representaciones ante ambos organismos para presenciar la ruptura de sellos y la apertura de las bodegas.
- b) Durante el desarrollo de la sesión de la jornada electoral de la Comisión Municipal se informará a las personas integrantes y Representaciones acreditadas en la misma, lo concerniente a la entrega recepción de los paquetes electorales. En lo que corresponde a las MAC, la notificación de dicha actividad la realizará el Instituto a las Representaciones acreditadas ante el Consejo General.
- c) Las Comisiones Municipales entregarán a las personas funcionarias de las MAC, los listados de revisión que den cuenta de los paquetes electorales que resguardarán, quienes identificarán aquellos que presenten muestras de haber sido abiertos. De faltar algún paquete electoral, las Presidencias de las MAC deberán comunicarlo de manera inmediata a quienes presidan las Comisiones Municipales, para su debida localización y entrega. A partir de ese momento, los paquetes electorales quedarán bajo custodia y responsabilidad de las MAC.
- d) Una vez revisados los paquetes electorales resguardados en las bodegas correspondientes, conforme al inciso que antecede, se cerrarán y clausurarán con sellos para que las personas funcionarias de las MAC los firmen; y si así lo desean también lo harán las Representaciones acreditadas ante las MAC.
- e) Hecho lo anterior, se levantará Acta Circunstanciada de la entrega y recepción de paquetes electorales, en la cual se deberá insertar el listado de revisión, ordenado por número y tipo de casilla. Deberá ser firmada por duplicado por las personas funcionarias de ambos órganos, pudiendo firmar las Representaciones acreditados ante las MAC y las Comisiones Municipales. Quienes presiden las MAC y las Comisiones Municipales resguardarán el acta original.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

- f) En el caso de los municipios, que tienen secciones electorales que corresponden a los distritos locales con cabecera en un municipio diferente, las personas funcionarias de las Comisiones Municipales, en compañía de las Representaciones que quieran hacerlo, acudirán a la sede de la MAC correspondiente a fin de entregar los paquetes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1.1. de estos Lineamientos.

Las MAC preverán que una vez recibidos los paquetes electorales de las respectivas Comisiones Municipales, las Presidencias identificarán, con la información del acta de entrega, así como con la información que se desprenda de los recibos de recepción de paquetes y de las actas de PREP, aquellos paquetes electorales que podrán ser objeto de su apertura y, en su caso, de recuento de votos durante el Cómputo total, por actualizarse algún o algunos de los siguientes supuestos:

- a. Presente muestras de alteración.
- b. No cuente con el acta contenida en la Bolsa PREP o Bolsa Cómputo en su exterior.
- c. El Acta de escrutinio y cómputo del PREP no fue capturada.
- d. El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre el primero y segundo lugar.
- e. Alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- f. Errores o inconsistencias evidentes en las actas.
- g. Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- h. Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

Del resultado de lo anterior se generará el reporte de inconsistencias en paquetes electorales, que será remitido a las personas integrantes de la MAC que corresponda, a fin de que sea analizado el martes posterior a la jornada electoral en reunión de trabajo conforme a lo establecido en el apartado 3.1.4 de los Lineamientos. **(AGREGAR LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA MAC)**

Con base en este reporte, se elaborará el Informe de paquetes electorales susceptibles de recuento, y que, en su caso, no serían contabilizados en el Cómputo Parcial.

Para poder generar el reporte, la Presidencia de la MAC podrá utilizar las actas de escrutinio y cómputo extraídas de los paquetes electorales durante la recepción de los mismos, así como las destinadas al PREP.

El Instituto preverá lo necesario a fin de convocar, a las Representaciones acreditadas ante las MAC, por conducto de las representaciones acreditadas ante el Consejo General, para la sesión de cómputo parcial y traslado de paquetes electorales.

Para el traslado de paquetes electorales a la sede del Instituto, las MAC solicitarán apoyo de las autoridades de seguridad.

7.1. Procedimiento de la sesión de cómputo parcial de las elecciones de Diputaciones Locales en las MAC

La sesión de cómputo parcial de la elección de Diputaciones Locales se celebrará a partir de las 08:00 horas del miércoles siguiente a la jornada electoral. Instalada la sesión, la Secretaría llevará a cabo el registro de asistencia y declaración de quorum y, la Presidencia de la MAC pondrá inmediatamente a consideración de las personas funcionarias para su aprobación el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo parcial de la elección.

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

La sesión de cómputo deberá desarrollarse en un espacio que ofrezca cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes electorales. En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo.

Las bodegas electorales deberán abrirse por la Presidencia de las MAC en presencia de las Representaciones, haciendo constar lo siguiente:

- a. Que los sellos colocados en días previos no hayan sido violados.
- b. Que los paquetes electorales se encuentren tal como se resguardaron y que mantienen su mismo estado.

Una vez iniciada la sesión de cómputo, las personas funcionarias realizarán el cómputo parcial de la elección de Diputaciones Locales, en presencia de las Representaciones acreditadas, llevando a cabo las siguientes actividades:

- a. El personal autorizado para el efecto trasladará cada paquete electoral a la mesa de sesiones donde se desarrollarán los cómputos de las MAC; en orden ascendente por sección y tipo de casilla (Voto Anticipado, Básica, Contigua y, en su caso, Extraordinaria y Especial).
- b. Deberán iniciar con los paquetes electorales por orden numérico progresivo de sección y tipo de casilla.
- c. En el caso de las casillas especiales, la MAC realizará el cómputo de las actas de la elección de Diputaciones Locales de mayoría relativa, conforme a lo establecido en los incisos siguientes, reservando el cómputo del acta de escrutinio y cómputo de casilla especial por el principio de representación proporcional para que sea el Consejo General del Instituto quien lo realice.
- d. La Presidencia de la MAC extraerá del interior del paquete que no tenga muestras de alteración el acta de escrutinio y cómputo y leerá en voz alta los resultados consignados en la misma, cotejando los resultados con las actas en su poder y de las Representaciones y, de no existir diferencia, se registrarán los resultados en el formato de concentración de resultados diseñado para tal efecto.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

- e. No se realizará el cómputo de casilla cuando se presenten los siguientes supuestos:
1. Cuando los resultados contenidos en el acta extraída del paquete no coinciden con los de las actas de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes.
 2. Cuando no se encuentre el acta en el exterior ni en el interior del paquete.
 3. Cuando el apartado de resultados del acta se encuentre vacío.
 4. Cuando el acta muestre signos de evidente alteración.
 5. Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
 6. Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares en votación.
 7. Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos anteriormente referidos será el Consejo General quien determine lo conducente, y por lo tanto, la MAC, en el formato de concentración de resultados (sistema), procederá a capturar “No computado”, e indicará una de las causales posibles.

- f. Una vez registrados los resultados del cómputo parcial de la elección de Diputaciones Locales, se efectuará la suma en el cuaderno de resultados. Los resultados se asentarán en el acta de cómputo parcial de la elección de Diputaciones Locales anexándose el formato de concentración con los resultados electorales y firmándose por las personas integrantes de la MAC, así como de las Representaciones que estén presentes y deseen hacerlo. Una copia del acta se entregará a estos últimos.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

Terminado el cómputo parcial de la elección de Diputaciones Locales, se asentarán en el acta circunstanciada los resultados del cómputo parcial de las elecciones de Diputaciones Locales por partido político, coalición y, candidatura independiente, y en su caso, las observaciones realizadas por las Representaciones respecto de los paquetes, el cotejo de las actas y de los resultados preliminares y, en su caso, si reservaron actas de casillas especiales para cómputo en el Instituto. También, la o el Secretario de la MAC hará constar en el acta aquellos paquetes que no hayan sido computados y sus motivos. Este documento deberá ser firmado por las personas integrantes de las MAC, así como por las Representaciones que estén presentes y deseen hacerlo.

7.2. Procedimiento en caso de existir errores en la captura

Los resultados de la compulsa de actas deberán ser capturados sucesivamente en el Sistema de Cómputos Distritales. Si una vez que han sido emitidas las actas de cómputo parcial distrital, se detectara algún error en la captura, será necesario que la o el Secretario de la MAC, solicite por escrito mediante el formato diseñado para tal efecto, la apertura del mecanismo en el sistema electrónico que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido, y a cuál o a cuáles casillas involucra, priorizando siempre imprimir nuevamente las actas y asegurar las firmas que le dan validez a los documentos, antes de concluida la sesión

Con lo anterior, se concluirá la sesión de cómputo de las MAC; las personas funcionarias procederán en lo inmediato a organizar los paquetes y documentación electoral respectiva para su remisión a la bodega electoral del Instituto.

7.3. Extracción de documentos y materiales electorales

La extracción de documentos y materiales electorales se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 408 del Reglamento de Elecciones.

De ser necesario, en caso de implementarse el intercambio de documentación electoral con el órgano electoral que corresponda, se tomarán medidas a fin de identificar el conjunto de documentos de todas las elecciones que hagan falta en un paquete, a fin de solicitarlos. En ningún caso se extraerán los documentos



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

contenidos en los expedientes, únicamente se realizará una revisión del contenido y se atenderá a lo que se disponga en los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, así como del Protocolo para para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente del proceso electoral concurrente 2023-2024.

8. Traslado de paquetes al Instituto

Una vez concluida la sesión de cómputo se determinará el traslado de los paquetes electorales garantizando las medidas de seguridad correspondientes. Para ello se elaborará un acta circunstanciada que contendrá lo siguiente:

- a) La Presidencia de la MAC coordinará la extracción de la bodega y acomodo de cada paquete electoral en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla, llevando un control estricto.
- b) El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de la bodega se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con el vehículo de traslado de la bodega con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, la Presidencia de la MAC lo informará de inmediato a las personas integrantes. Las medidas de seguridad del traslado de la bodega se deberán aplicar en cada vehículo que en caso excepcional se utilice.
- c) El personal autorizado para acceder a la bodega electoral entregará a las personas estibadoras, SEL y CAEL, o personal administrativo del Instituto los paquetes electorales.
- d) Bajo ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral durante el traslado.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

- e) El personal que fue designado como auxiliar de bodega por parte de las Comisiones Municipales llevará el control de los paquetes que salgan de la misma.
- f) Las personas funcionarias de la MAC y las Representaciones entrarán a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.
- g) Las personas funcionarias de la MAC trasladarán los paquetes en un vehículo que deberá contar con las condiciones necesarias de seguridad. Cualquier incidente que se presente durante el traslado deberá reportarse de manera inmediata al personal correspondiente del Instituto.
- h) Las Representaciones podrán acompañar el vehículo en el que se transportarán los paquetes electorales.
- i) El lugar habilitado como bodega de los paquetes electorales en el Instituto, el cual contará con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales conforme a lo establecido en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del INE, quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad correspondientes.
- j) La persona funcionaria responsable del Instituto elaborará el acta circunstanciada y el recibo de entrega-recepción de los paquetes electorales donde conste la información relativa a dicha entrega.

9. Sesión de cómputo total de las elecciones de Diputaciones Locales en el Consejo General

9.1. Acto de entrega-recepción de paquetes electorales de MAC al Instituto

El Instituto, a través de mesas receptoras que instalará para el efecto, recibirá de las Presidencias de las MAC, una vez que termine la sesión de cómputo parcial, los paquetes y la documentación electoral respectiva; atendiendo lo siguiente:



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

- a) Se revisará el estado que guardan los paquetes electorales.
- b) De cada MAC se recibirán las siguientes actas y documentos:
 1. Acta circunstanciada de entrega y recepción de los paquetes electorales correspondiente a las elecciones de Diputaciones Locales, a la MAC, por parte de la Comisión Municipal.
 2. Actas de escrutinio y cómputo de los paquetes computados.
 3. Reporte de resultados preliminares de las elecciones de Diputaciones Locales.
 4. Acta circunstanciada de la sesión de cómputo parcial de las elecciones de Diputaciones Locales.
 5. Actas de cómputo parcial de las elecciones de Diputaciones Locales.
 6. Acta circunstanciada de traslado de paquetes de la MAC al Instituto.
 7. En su caso, expediente que contenga actas de escrutinio y cómputo de casilla especial por el principio de representación proporcional, de las casillas especiales instaladas en su demarcación distrital y, que reservó la MAC para su cómputo por el Consejo General.

Conforme se realizan estas acciones, personal autorizado del Instituto trasladará los paquetes a la bodega electoral. Al concluir con la recepción y resguardo de los paquetes electorales, las personas funcionarias del Instituto dispondrán del cierre de la bodega electoral. Personal autorizado por el Consejo General podrá ingresar a la misma a efecto de coordinar y organizar los trabajos para la sesión de cómputo total del viernes siguiente a la jornada electoral.

9.2. Reporte que identifica, en una primera instancia, aquellas casillas cuya votación podrá ser objeto de recuento de votos



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

Una vez recibidos la totalidad de los paquetes, la DOYEE identificará aquellos paquetes que podrán ser objeto de apertura, por no haber sido computados por las MAC.

Del resultado de lo anterior, la Unidad de Tecnología y Sistemas del Instituto generará el Reporte Integral de Cómputo MAC, que a través de la DOYEE será remitido a la Secretaría Ejecutiva y a las Consejerías Electorales a fin de que sea analizado el mismo jueves posterior a la jornada electoral en reunión de trabajo.

9.3. Sesión extraordinaria

Con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el Instituto, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

- a) Presentación del análisis de la Presidencia sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el Instituto.
- b) Aprobación del acuerdo del Consejo General por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales.
- c) Aprobación del acuerdo del Consejo General por el que se autoriza la creación e integración de los Grupos de trabajo, y en su caso de los puntos de recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos.
- d) Aprobación del acuerdo del Consejo General por el que se habilitarán espacios para la instalación de Grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento.
- e) Aprobación del acuerdo del Consejo General por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo General en el recuento de votos y asignación de funciones.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

- f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones del Instituto o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial.

Informe de la Presidencia sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las Representaciones ante los grupos de trabajo.

10. Desarrollo de la sesión de cómputo total de las elecciones de Diputaciones Locales

La sesión de cómputo total de las elecciones de Diputaciones Locales la realizará el Instituto; será de carácter extraordinaria y declarada como permanente.

La Presidencia del Instituto deberá llevar a cabo las acciones necesarias para convocar y facilitar la oportuna acreditación de las Representaciones, así como garantizar su derecho de vigilancia sobre el desarrollo de los trabajos inherentes en los grupos de trabajo para el recuento de votos.

Al inicio del cómputo las Consejerías Electorales, así como la DOYEE tendrán identificados los paquetes electorales que eventualmente serán sujetos a recuento de votos.

Derivado de la reunión de trabajo y la sesión extraordinaria del día anterior las Consejerías Electorales y las Representaciones tendrán la información, en su caso, de que existe el indicio de que la diferencia entre el primero y segundo lugar de la votación de algún distrito es igual o menor a 0.5%, en cuyo caso se procederá tal como se señala en el punto 10.6 de este apartado.

10.1. Desarrollo de la sesión de cómputo total en el Instituto

La sesión de cómputo de las elecciones de Diputaciones Locales se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

1. La sesión de cómputo total será pública siempre que se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión.
2. La sesión de cómputo se celebrará a partir de la 08:00 horas del viernes siguiente a la jornada electoral. Instalada la sesión, la Presidencia pondrá inmediatamente a consideración del Consejo General para su aprobación el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo de las elecciones de Diputaciones Locales en este orden.
3. Como primer punto del orden del día, la Presidencia informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior y explicará sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en el Cuaderno de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, aprobados por el Consejo General, así como en los criterios para determinar la validez o nulidad de los votos reservados definidos en cada órgano competente; acto seguido, consultará a las Representaciones si desean ejercer el derecho que les concede el artículo 260, fracción VI, párrafo segundo de la Ley Electoral, en caso de que se actualice el supuesto previsto por la referida disposición legal.
4. Durante el desarrollo de la sesión de cómputo, a efecto de salvaguardar los derechos de todas las personas integrantes del Consejo General, y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones conforme a lo dispuesto en el punto 5.6 de los Lineamientos, la Presidencia cuidará que las personas oradoras practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.
5. La bodega electoral deberá abrirse en presencia de las personas integrantes del Instituto y de las Representaciones que deseen estar presentes; en caso de que la bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, las personas integrantes de la misma y las Representaciones que deseen hacerlo deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra.

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

6. La Presidencia mostrará a las Consejerías Electorales, la Secretaría Ejecutiva y las Representaciones que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados, para continuar con la apertura de la bodega.
7. Las Consejerías Electorales, la Secretaría Ejecutiva y las Representaciones constatarán el estado físico que guardan los paquetes electorales ahí resguardados; información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada.
8. La Presidencia instruirá el inicio del cotejo de actas por el Consejo General y, en su caso, ordenará la instalación de los grupos de trabajo para el desarrollo simultáneo de las dos modalidades del cómputo.
9. El personal previamente autorizado mediante acuerdo del Consejo General, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los cómputos de la elección de Diputaciones Locales, los paquetes electorales por Distrito, en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad. De ser necesario, respecto de la votación de diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa de las casillas especiales, en atención a las causales de ley, deberá procederse como en el caso de cualquier casilla, al recuento de sus votos; sin embargo, en este caso, el nuevo escrutinio y cómputo deberá realizarse en el pleno del consejo de manera simultánea al recuento en grupos de trabajo, conforme lo disponen los artículos 412, numeral 1 y 413, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del INE.
10. Al concluir la confronta de actas o el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, en caso de recuento de votos, se colocará el acta de escrutinio al exterior del paquete; cada sobre de boletas deberá ser introducido nuevamente dentro de la caja paquete electoral, que se trasladará de regreso a la bodega electoral.
11. Al término de la sesión, la Presidencia, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

las boletas de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las Consejerías Electorales y las Representaciones que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Instituto y las firmas de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva y las Representaciones que deseen hacerlo.

12. La Presidencia será la responsable del resguardo de los paquetes electorales que se encuentren en la bodega correspondiente, hasta que concluido el proceso electoral se proceda a su destrucción.
13. La DOYEE deberá prever la logística necesaria para el traslado de los paquetes electorales desde la bodega hasta el lugar en donde se encuentre sesionando el Consejo General, y de ahí al lugar que se disponga para la realización de recuento parcial o total de paquetes electorales.

10.2. Procedimiento del cómputo en el Consejo General.

1. La Presidencia, con la presencia de las Representaciones acreditadas, abrirá los sobres que contienen las actas con los resultados parciales de las MAC por distrito y registrará los resultados en un formato de concentración de resultados, de la elección de Diputaciones Locales.
2. Posteriormente, procederá a realizar el cómputo de la elección de Diputaciones Locales por orden distrital, en orden progresivo ascendente de casilla, con el auxilio de la Secretaría Ejecutiva y bajo la dirección de las Consejerías Electorales.
3. Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento, el Consejo General procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento que no excederán de veinte, para lo cual la Secretaría Ejecutiva abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

4. Los votos válidos se contabilizarán agrupados por partido político, coalición o en su caso, candidaturas independientes.
5. Las Representaciones que así lo deseen y la Presidencia con el apoyo de las demás Consejerías Electorales, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido.
6. De agotarse el cómputo de la totalidad de las casillas, sin paquetes por recomtar, se levantará el Acta de Cómputo de la elección de diputaciones locales, y junto con el formato de concentración de resultados, se firmará por las Consejerías Electorales y las Representaciones, entregándoles una copia del acta a estos últimos.
7. Si existiera un diferencial de 0.5% o menos entre primero y segundo lugar, y en el caso de que exista petición expresa en la declaratoria del quórum por parte de la Representación que postuló a la persona segunda mejor posicionado en la elección, la Presidencia ordenará la creación de Grupos de trabajo y puntos de recuento para que se desarrolle el cómputo total de la elección correspondiente.
8. Si al término del cómputo de la elección de Diputaciones Locales se establece que la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora y la persona ubicada en segundo lugar es igual o menor a 0.5%, y existe la petición expresa de la persona Representante cuyo partido político o candidatura independiente haya quedado en segundo lugar, el Consejo General deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas del distrito local correspondiente para el caso de diputaciones locales. En todo caso, se excluirán las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.
9. De presentarse la realización de recuento total en uno o algunos distritos de la elección de Diputaciones Locales, estos se harán en orden progresivo distrital.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

10.3. Grupos de trabajo y puntos de recuento

Para el caso de recuento parcial o total en Grupos de Trabajo y puntos de recuento se estará a lo establecido en el punto 3.4. de los Lineamientos.

10.4. Mecanismo del recuento de votos en Grupos de trabajo

1. El nuevo escrutinio y cómputo en Grupos de trabajo se realizará en el orden siguiente: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.
2. Los votos válidos se contabilizarán por partido político y coalición y, en su caso, por candidaturas independientes.
3. Las constancias individuales donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento, serán útiles en el proceso de verificación de la captura, y quedarán bajo el resguardo y cuidado de la persona que presida el grupo, debiendo entregar la totalidad de las generadas a la Presidencia a la conclusión de los trabajos del grupo.
4. De manera previa a la firma del acta circunstanciada, las personas integrantes del grupo de trabajo que así lo deseen, también podrán verificar que la captura corresponda al documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.
5. Los Grupos de trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados. De ninguna manera se suspenderán las actividades de un grupo de trabajo, por lo que, en caso necesario, la Presidencia del Instituto deberá requerir la presencia de la persona designada como responsable del Grupo de trabajo, consignando este hecho en el acta circunstanciada correspondiente. Los Grupos de trabajo se harán cargo del recuento de los votos; en caso de existir controversia sobre la validez o nulidad del voto se clasificarán como votos reservados.
6. Los Grupos de trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

7. En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo negro, al reverso, el número y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse a la Presidencia del Grupo de trabajo, junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos a la Presidencia del Consejo al término del recuento.

Los Grupos de trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados. De ninguna manera se suspenderán las actividades de un Grupo de trabajo, por lo que, en caso necesario, la Presidencia del Consejo General deberá requerir la presencia de las Consejerías Electorales del Instituto y el funcionariado de las MAC que quedaron integrados al mismo. Los Grupos de trabajo se harán cargo del recuento de los votos; en caso de existir controversia sobre la validez o nulidad del voto se reservará el voto.

10.5. Votos Reservados

Una vez entregadas a la Presidencia del Instituto la totalidad de las actas de los Grupos de trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión, la Presidencia del Consejo General dará cuenta de ello a sus integrantes; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva.

Los criterios contenidos en el Cuaderno de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, deberán imprimirse preferentemente en formato de cartel para que sean colocados de manera visible en el recinto donde sesione el Instituto. Asimismo, se colocará dicha impresión en la mesa de sesiones del Instituto a efecto de que la Presidencia proceda a mostrar cada voto reservado a las personas integrantes de



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

dicho órgano, y los colocará en grupo por tipo o característica para su deliberación y eventual votación.

En caso de discrepancia entre las personas integrantes del Instituto, respecto de la validez o nulidad de algún voto, se atenderá a las reglas señaladas en el artículo 397, numeral 4 del Reglamento de Elecciones del INE, conforme a lo siguiente:

- a) En el Instituto, la Secretaría Ejecutiva realizará sobre la mesa y a la vista de las personas integrantes la clasificación, uno por uno, de todos los votos reservados, agrupándolos por características de marca similar e integrará los conjuntos correspondientes.
- b) Si durante la integración de los conjuntos de votos reservados referida en el inciso anterior, algún integrante advirtiera que por la naturaleza o particularidad de la(s) marca(s) que presenta un voto determinado, no fuera posible clasificarlo en un conjunto, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual.
- c) Las personas integrantes del Instituto iniciarán la deliberación sobre la validez o nulidad respecto del primer voto reservado de cada conjunto sujetándose a las siguientes reglas:
 - I. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos, para que las personas integrantes del Instituto que así lo soliciten, expongan sus argumentos respecto de la calidad del primer voto del conjunto.
 - II. Después de haber intervenido todas las personas oradoras que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto.
 - III. Una vez concluida la segunda ronda, la Presidencia del Instituto solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente del primer voto reservado y con base en la definición que se apruebe, someterá a votación mostrando uno por uno y sin discusión, el resto de los votos clasificados en el conjunto.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

- d) De igual forma se procederá con el resto de los conjuntos de votos reservados.

El acta circunstanciada del registro de los votos reservados deberá contener, al menos:

- a) Entidad, distrito local o municipio y tipo de elección.
- b) Nombre de las personas integrantes del órgano competente.
- c) Número de votos reservados y relación de casillas y Grupos de trabajo en que se reservaron.
- d) Determinación de voto nulo o válido en el que se identifique el partido político o candidatura independiente al que se asigna y la asignación a la casilla a la que corresponde.
- e) Resultado consignado en la constancia individual de la casilla, así como, el resultado final, es decir, la suma del voto reservado al resultado de la constancia individual.
- f) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- g) Fecha y hora de término.
- h) Firma al calce y al margen de las personas integrantes del órgano competente y, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada Grupo de trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

10.6. Recuento de votos en la totalidad de las casillas

Para la instalación de Grupos de trabajo en recuento total se estará a lo siguiente:

1. Para poder determinar la diferencia porcentual de votos igual o menor a punto cinco entre las candidaturas que ocupen el primero y el segundo lugar, el Consejo General deberá acudir a los datos obtenidos en:



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

- a) La información preliminar de los resultados.
 - b) La información contenida en las actas destinadas al PREP.
 - c) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obre en poder del presidente, y
 - d) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de las Representaciones.
2. Cuando el Consejo General tenga duda fundada de la autenticidad de alguna de las copias de las actas presentadas por las Representaciones a que se refiere el inciso c) del numeral anterior, podrá acudir a mecanismos diversos para corroborar su valor de indicio, tales como verificar que reúnan los requisitos de los formatos aprobados por el Consejo General, que presenten datos y firmas que concuerden con los de las actas de la jornada electoral de la misma casilla, u otros adicionales.
 3. La petición expresa de los partidos políticos, señalada en el artículo 260 fracción VI, párrafo segundo de la Ley Electoral, será la expuesta por la Representación del partido político o, en su caso, de alguna o algún o todas las Representaciones de una coalición, o de candidatura independiente, cuya candidatura hubiera obtenido el segundo lugar.
 4. Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora y la persona ubicada en segundo lugar es igual o menor a punto cinco por ciento, y existe la petición expresa de la persona Representante cuyo partido político o candidatura independiente haya quedado en segundo lugar, el Consejo General deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

Se entenderá por la totalidad de las actas, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causa de fuerza mayor o caso fortuito, o que en el transcurso de la jornada electoral haya sido destruida la documentación de la misma, así como las

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

de los paquetes electorales de los que no se cuente con original o copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla.

Para integrar los Grupos de trabajo, el Instituto se apoyará con las Consejerías Electorales de las Comisiones Municipales y las personas integrantes de las 63 MAC.

Un Grupo de trabajo podrá conformarse con un máximo de 8 puntos de recuento. Al frente de cada Grupo de trabajo habrá una persona responsable quién deberá ser una Consejera o Consejero Electoral.

10.7. *Conclusión de actividades en Grupos de trabajo*

Conforme al artículo 406 del Reglamento de Elecciones del INE, la persona Responsable del Grupo de trabajo levantará, con el apoyo de una persona Auxiliar de Captura, un acta circunstanciada de recuento en Grupo de trabajo en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidato, el número de votos por candidatas o candidatos no registrados, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

En dicha acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará a la Presidencia por la persona Responsable del Grupo de trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Consejo General.

Al término del recuento, la persona responsable de cada grupo deberá entregar de inmediato el acta a la Presidencia del Consejo General, así como un ejemplar a cada una de las personas integrantes del Grupo de trabajo, para que sea entregado a la persona Representante. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

Una vez entregadas a la Presidencia del Consejo General la totalidad de las actas de los Grupos de trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión, la propia Presidencia dará cuenta de ello a sus

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

integrantes; se procederá a realizar los análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta de cada Grupo de trabajo, obteniéndose así los resultados de las elecciones de Diputaciones Locales.

10.8. Extracción de documentos y materiales electorales

La extracción de documentos y materiales electorales se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 408 del Reglamento de Elecciones del INE.

De ser necesario, en caso de implementarse el intercambio de documentación electoral con el órgano electoral que corresponda, se tomarán medidas a fin de identificar el conjunto de documentos de todas las elecciones que hagan falta en un paquete, a fin de solicitarlos; únicamente se realizará una revisión del contenido y se atenderá a lo que se disponga en los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, así como del Protocolo que emita el Consejo General para tal efecto.

11. Resultados de los cómputos de la elección de Diputaciones Locales

El resultado final de los cómputos de las elecciones de Diputaciones Locales, será el que resulte de la sumatoria de cada una de las actas de las MAC, de las actas circunstanciadas de recuento en Grupos de trabajo de la votación en casillas

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

especiales de diputaciones por el principio de representación proporcional, levantadas por el Consejo General.

El Instituto deberá publicar en su portal de Internet, las bases de datos que integren los resultados de los cómputos de votos de las elecciones a su cargo, a más tardar, cinco días posteriores al cierre de la última sesión de cómputo. Dichos resultados deberán presentarse desagregados a nivel de acta de escrutinio y cómputo y se deberán apegar a los formatos definidos por el Instituto para estos efectos.

El Instituto deberá remitir al INE, por conducto de la UTVOPL, las tablas de los resultados electorales actualizadas de las elecciones locales, tanto ordinarias como extraordinarias, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se hubiese notificado por las autoridades jurisdiccionales en materia electoral, la sentencia del último medio de impugnación, que en su caso, se hubiere interpuesto contra los resultados de los cómputos respectivos, a fin de incorporarlos en la versión del Sistema de Consulta de la Estadística Electoral del Instituto.

Las tablas de resultados deberán elaborarse conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para el diseño de las Tablas de Resultados Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales para su Incorporación al Sistema de Consulta de la Estadística Electoral, que se contienen en el Anexo 15 del Reglamento de Elecciones del INE, los cuales podrán ser actualizados por el área competente del Instituto, a fin de homogenizar los tiempos de elaboración y entrega de los formatos, así como los elementos que integrarán las tablas de resultados electorales.

11.1. Distribución de los votos por distrito en caso de coalición

De presentarse coaliciones, se atenderá lo siguiente:

- a. Los votos obtenidos por las candidaturas deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualmente entre los partidos que integran dicha combinación.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

- b. Una vez que los votos de las candidaturas hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición o combinación y exista una fracción, ésta se asignará a los partidos de más alta votación.
- c. En caso de que la votación de los partidos coaligados sea igual, se asignará la fracción al partido cuyo registro sea el de mayor antigüedad.

11.2. Sumatoria de la votación individual de los partidos políticos coaligados

Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos y en su caso de las candidaturas independientes contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados, para obtener el total de votos por cada uno de las candidaturas registrados por partido, coalición y candidatura independiente; de esta forma, finalmente, se conocerá a las o los candidatos con mayor votación de la elección por distrito.

El resultado del cómputo de la elección por el principio de mayoría relativa es la suma que realiza el Consejo General, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral local o un municipio.

1. Para estos efectos, es necesario considerar, en su caso, las actas de escrutinio y cómputo de la elección relativa de las casillas especiales y proceder, de ser necesario en atención a las causales de ley, como en el caso de cualquier casilla, al recuento de sus votos; sin embargo, en este caso, el nuevo escrutinio y cómputo deberá realizarse en el pleno del consejo de manera simultánea al recuento en grupos de trabajo, conforme lo disponen los artículos 412, numeral 1 y 413, numeral 2 del Reglamento.

En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el Consejo General (menos de 20) o por cada uno de los Grupos de trabajo, previa determinación que el propio órgano realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo respectiva como primer resultado total de la elección de mayoría relativa.

11.3. Procedimiento en caso de existir errores en la captura

1. Los resultados de la compulsión de actas, lo mismo que los resultados del recuento de votos en el Consejo General y en los Grupos de trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el Sistema de Cómputos. Si una vez que han sido emitidas las actas de cómputo, se detectara algún error en la captura, será necesario que la Secretaría Ejecutiva, solicite por escrito, la apertura del mecanismo en el sistema electrónico que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido, y a cuál o a cuáles casillas involucra, priorizando siempre imprimir nuevamente las actas y asegurar las firmas que le dan validez a los documentos, antes de concluida la sesión
2. El Consejo General proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.

11.4. Cómputo de diputaciones por el principio de representación proporcional

1. Para realizar el cómputo de la elección de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional, se abrirán los paquetes electorales correspondientes a las casillas especiales, para extraer el acta de escrutinio y cómputo de la elección de diputaciones de representación proporcional, haciendo el cotejo de los datos y asentando las cifras a continuación del registro de los resultados finales del cómputo distrital de mayoría relativa.
2. El cómputo de la elección de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional es la suma de la votación distrital de diputaciones de mayoría relativa, más la votación consignada en las actas de representación proporcional de las casillas especiales.
3. En caso de que en el acta se encontrara alguna causal prevista en la legislación comicial, deberá hacerse nuevamente el escrutinio y cómputo de



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

casilla especial para la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, en la propia sesión del Consejo General. En este caso, se trata solamente de las boletas de representación proporcional, marcadas con RP por los funcionarios de casilla.

La distribución y asignación de las Diputaciones Locales de representación proporcional se deberá llevar a cabo en términos de los Lineamientos para la distribución y asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional en el proceso electoral 2023-2024.

11.5. Dictamen de elegibilidad de las candidaturas de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos

Para el análisis de la elegibilidad de las candidaturas, el Consejo General verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Electoral.

La determinación que al respecto adopte el Consejo General deberá estar debidamente fundada y motivada.

11.6. Declaración de validez de las elecciones de Diputaciones Locales y entrega de constancias de mayoría y de representación proporcional

Concluidos los cómputos totales de las elecciones de Diputaciones Locales, el Instituto, a través de la Presidencia, procederá a declarar la validez de las mismas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 97 fracción XXX, y 260 fracción V de la Ley Electoral, en los siguientes términos:

- Realizado lo anterior para el cómputo distrital y terminado éste, el Instituto declarará la validez de la elección de Diputaciones Locales, asignará las diputaciones por el principio de mayoría relativa a las fórmulas de candidatas y candidatos electos, y ordenará la expedición de las constancias respectivas.

La declaratoria de validez se asentará en el Acta Circunstanciada de la sesión de cómputo, incluyendo los resultados y las candidaturas electas.

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del proceso electoral 2023-2024

Con lo anterior, la Presidencia declarará un receso a fin de que se elaboren las constancias de mayoría de Diputaciones Locales, para que una vez reanudada la sesión se entreguen dichas constancias.

Hecho esto, la Presidencia declarará concluida la sesión de cómputo del Consejo General, dando paso a elaborar el Acta Circunstanciada de cada uno de los momentos verificados en la sesión, firmando en ella las Consejerías Electorales, así como las Representaciones que así deseen hacerlo.

La distribución y asignación de las Diputaciones Locales de representación proporcional, así como la entrega de constancias respectivas, se deberá llevar a cabo en términos de los Lineamientos para la distribución y asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional en el proceso electoral 2023-2024.

11.7. Publicación de resultados

A la conclusión de la sesión de cómputo de Diputaciones Locales, la Presidencia ordenará la fijación de los resultados de la elección, en el exterior del Instituto, en el cartel correspondiente.

Asimismo, el Instituto deberá publicar en su portal de internet las bases de datos que integren los resultados de los cómputos de las elecciones locales en los términos establecidos en el artículo 430, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE.

El Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva, hará la gestión para que se publique en el Periódico Oficial del Estado el Acta de la sesión de cómputo, con los resultados de las elecciones de Diputaciones Locales.

12. Casos no previstos

Todo lo no previsto en los Lineamientos será resuelto por el Consejo General o en su caso, por las Comisiones Municipales.